



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

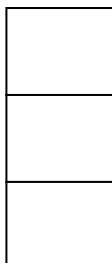
Proyecto N° 11.15.07

**PROCURACIÓN GENERAL -
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS COMUNALES**
Auditoría de Relevamiento

Período 2014

Buenos Aires, Febrero 2016

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTE:

Lic. Cecilia Segura Rattagan

AUDITORES GENERALES:

Cdora, Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

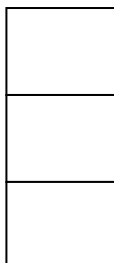
Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Dra. María Victoria Marco

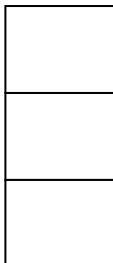
Lic. Hugo Vasques

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



CÓDIGO DEL PROYECTO: 11.15.07
NOMBRE DEL PROYECTO: PROCURACION GENERAL DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS COMUNALES
PERÍODO BAJO EXAMEN: 2014
EQUIPO DESIGNADO:
Director de Proyecto: Dra. Lorena Clienti
Supervisor: Dra. Sandra Elena Fumarola
OBJETIVO: Obtener información de base para la realización de futuras auditorias sobre los dictámenes de la Dirección General de Asuntos Comunales.
FECHA DE APROBACIÓN: 17/02/2016
APROBADO POR: Disidencia Parcial
RESOLUCIÓN N°: 46/16

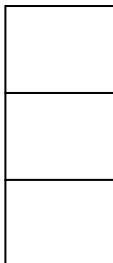
Presupuesto	\$924.656
Jurisdicción	Nro.9. Procuración General de la Ciudad.
Unidad Ejecutora	Nro.730. Procuración General de la Ciudad.
Programa	Nro.12. Asuntos Institucionales y
Actividad	Empleo Público. Actividad Nro.18. Dirección General de Asuntos Comunales.



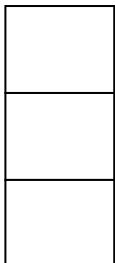
Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Febrero de 2016
Código del Proyecto	11.15.07
Denominación del Proyecto	Procuración General. Dirección General de Asuntos Comunales.
Período examinado	2014
Jurisdicción	Nro.9. Procuración General de la Ciudad.
Unidad Ejecutora	Nro.730.Procuración General de la Ciudad.
Programa	Nro.12. Asuntos Institucionales y empleo Público
Actividad	Nro.18.Dirección General de Asuntos Comunales
Presupuesto	Sanción : \$924.656. Vigente: \$ 4406.255 Devengado: \$ 368.822.16 Definitivo: \$368.822.16
Tipo de Auditoria	Relevamiento
Objeto	Programa 12. Actividad Nro.18.Dirección General de Asuntos Comunales.
Alcance	El alcance de los procedimientos a aplicar será determinado sobre la base del relevamiento preliminar.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre los meses de marzo a junio de 2015.
Limitaciones al alcance	No se han tenido limitaciones al alcance.
Debilidades/ Fortalezas	<p><u>DEBILIDADES/FORTALEZAS.</u></p> <p>Conforme al relevamiento efectuado y los elementos analizados se puede advertir como debilidad del área:</p> <p><u>Estructura Orgánica.</u> Ausencia de una estructura orgánica formal funcional por debajo de la Dirección General, que se adecue a la carga de trabajo que evidencia el área en el año relevado.</p> <p><u>Cajas Chicas.</u> Del relevamiento realizado, se concluye que la Dirección General de Asuntos Comunales cumple con lo establecido en la normativa vigente, en lo referente al circuito de cajas chicas comunes.</p>



	<p><u>Modificaciones presupuestarias.</u></p> <p>La modificación del inciso 1 de la ejecución presupuestaria del programa 12, actividad 18 surge de la Resolución N° 2370/GCABA/MHGC/14 en base a las facultades emergentes del MHGC establecidas en el Capítulo IX, Art. 36, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2014, aprobadas por Decreto N° 2 – GCBA -14.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>En mérito de lo hasta aquí expuesto, y teniendo en consideración el relevamiento efectuado en la Dirección General de Asuntos Comunales, se destaca que, pese a la ausencia de una estructura orgánica funcional por debajo de la Dirección General, el área ha cumplimentado con las misiones y funciones descriptas en el punto 6.3) Estructura.</p> <p>Es opinión de este equipo de auditoría que se deberán tener en consideración para futuras auditorías, las siguientes circunstancias: la organización de las Comunas, los reclamos que se tramitan en mérito al Convenio con la Defensoría del Pueblo y la colaboración con las otras Direcciones Generales, atento que ello redundará en una mayor carga de trabajo para el área haciendo necesario que la misma cuente con una estructura orgánica funcional acorde con sus funciones, y en consecuencia con el recurso humano suficiente.</p>



INFORME FINAL DE AUDITORIA
“PROCURACIÓN GENERAL- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
COMUNALES”
PROYECTO N° 11.15.07

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdr. Diego Santilli
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131,132 y 136, esta Auditoría General procedió a efectuar un relevamiento en la Procuración General, Dirección General de Asuntos Comunes, Proyecto nro.11.14.07.

1.OBJETO

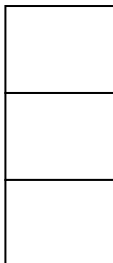
Programa 12. Actividad Nro.18. Dirección General de Asuntos Comunes.

2. OBJETIVO

Obtener información de base para la realización de futuras auditorias sobre los dictámenes de la Dirección General de Asuntos Comunes.

3. ALCANCE DEL EXAMEN.

El alcance de los procedimientos a aplicar será determinado sobre la base del relevamiento preliminar. Las tareas de campo se han llevado a cabo entre marzo y mayo de 2015 en la sede de la Dirección General de Asuntos Comunes.



4. LIMITACIONES AL ALCANCE.

No hemos tenido limitaciones al alcance salvo en lo referente al análisis presupuestario habida cuenta que no se encontraba cerrada la Cuenta de Inversión 2014 a la fecha de las tareas de campo.

5. PROCEDIMIENTOS APLICADOS.

A los efectos de realizar la tarea encomendada se han realizado los siguientes procedimientos:

1. Requerimiento de Información.

Se han enviado las siguientes Notas:

NOTA NRO.	ORGANISMO	RESPUESTA.
367/AGCBA/2015	PROCURACION GENERAL	26/03/2015.
910/AGCBA/2015	PROCURACION GENERAL	10/06/2015.
956/AGCBA/2015	DEFENSORIA DEL PUEBLO	30/06/2015
957/AGCBA/2015	SECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA.	Pedido de Prórroga 12-06-2015.
1090/AGCGA/2015	DIRECCION GENERAL TÉCNICA,ADMINISTRATIVA Y LEGAL.SECRETARIA DE GESTION COMUNAL	SE OTORGA UNA PRORROGA A PARTIR DEL 12 DE JUNIO DE 2015.
RE-2015-17210531	RESPUESTA DE LA NOTA NRO.957/AGCBA/2015	06/07/2015.
961/AGCBA/2015	OGEPU	10/06/2015.
1091/AGCBA/2015	CONTADURIA GENERAL	05/07/2015

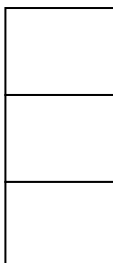
2. Entrevistas.

Funcionario	cargo	Fecha
Dra. Paola Santarcangelo	Directora General de Asuntos Comunales. (DGAC)	07/04/2015
Contadora Carina Rodríguez	Directora General de Dirección General Técnica, Administrativa y Legal	16/04/2015

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

	(DGTAL).	
Sr. Eduardo Zukernik	Integrante de la Dirección General de Asuntos Comunales	26/05/2015
Dr. Rodolfo Castrataro	A cargo del área de Mediaciones y Conciliaciones con la Defensoría del Pueblo	15/04/2015

3. Relevamiento de las Carpetas Internas, consulta en la página web del fueron CAYT de cada una de ellas, y consulta en los Tribunales a fin de informar estado actual de la causa.
4. Relevamiento de la documentación suministrada conteniendo copia de la citación a audiencia de conciliación y copia de los acuerdos arribados. Confección de cuadro resumen con el resultado del análisis.
5. Expediente electrónico: consulta a la base de datos SISEJ a fin de determinar la cantidad de expedientes electrónicos tramitados.
6. Confección de una muestra de 70 expedientes electrónicos.
7. Se ha realizado el análisis presupuestario.
8. Relevamiento de los circuitos del sistema contable.
9. Tratamiento y análisis de la normativa de cajas chicas.
10. Relevamiento y comprobación del circuito para la rendición de los gastos realizados por caja chica. Análisis de los expedientes electrónicos.
11. Análisis de la información presupuestaria remitida por la DGTAL de la Procuración General.
12. Análisis de la información presupuestaria obtenida del SIGAF.
13. Aplicación de la normativa del sistema SADE.
14. Relevamiento del circuito de pago de los reclamos.



6. ACLARACIONES PREVIAS:

6.1) Análisis Presupuestario.

a) Presupuesto.

El Programa 12 – Asuntos Institucionales y Empleo Público responde a los siguientes objetivos de la jurisdicción:

a) Entender en asuntos institucionales, comunales y de empleo público en los que corresponda la intervención del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Asesorar sobre interpretación y aplicación de normas jurídicas en dichas materias.

c) Instruir sumarios que investiguen hechos y conductas de los agentes que revistan en la Planta de Recursos Humanos del GCBA, cuando existan presunciones de irregularidades o faltas administrativas;

d) Prestar servicios jurídicos a la comunidad, fortaleciendo el proyecto encarado en el ejercicio 2013.

En la Ley Anual de Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al año 2014, el Programa 12 se define como un Programa Instrumental, por lo tanto no contó con programación y ejecución de metas físicas.

Cabe destacar que este programa fue financiado en su totalidad con Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro de la Ciudad.

Durante el año auditado, este programa estuvo integrado por las siguientes actividades:

- Actividad 15 - Asuntos Institucionales
- Actividad 16 - Empleo Público
- Actividad 17 - Sumarios

- Actividad 18 – Asuntos Comunales
- Actividad 19 – Servicios Jurídicos a la Comunidad

El análisis presupuestario se realizó únicamente sobre la actividad 18, por ser el objeto del presente relevamiento

En el cuadro siguiente se puede observar la ejecución presupuestaria desagregada por inciso para la actividad bajo análisis:

Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Inc.	Descripción	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	% Ejec.
9	730	12	18		Asuntos Comunales	924.656,00	406.255,00	368.822,16	368.822,16	90,79%
9	730	12	18	1	Gastos En Personal	499.156,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
9	730	12	18	2	Bienes De Consumo	42.500,00	42.343,00	42.340,81	42.340,81	99,99%
9	730	12	18	3	Servicios No Personales	353.000,00	333.912,00	326.481,35	326.481,35	97,77%
9	730	12	18	4	Bienes De Uso	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00%

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Dirección General de Contaduría

CUADRO N° 1

En el cuadro N° 1 se observa que total devengado para la actividad 18 asciende a \$ 368.822,16, lo que representa el 90,79% del crédito vigente. En cuanto al crédito devengado a nivel inciso, nos encontramos ante la situación de que tanto el inciso 1, como el inciso 4 no tienen importe devengado, en el caso del inciso 1 responde a que el crédito vigente es 0, pero en el inciso 4 el crédito vigente es de \$30.000 quedando el total pendiente de ejecutar, esto teniendo en cuenta que las cifras con que se realiza este trabajo son provisorias.

El inciso 2 devengo casi en su totalidad el crédito vigente, un 99,99% (\$ 42.340,81). Mientras que el inciso 3 devengo respecto del crédito vigente un 97,77% (\$ 326.481,35) quedando sin ejecutar apenas un 2,23% (\$ 7.430,65).

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente se realizó un cuadro para verificar el devengamiento de cada inciso a respecto del total devengado en la actividad 18. Como se observa en el cuadro siguiente el inciso 3 representa el 88,52% (\$326.481,35) y el inciso 2 el 11,48% (\$42.340.81).

CUADRO N° 2:

Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Inc.	Descripción	Devengado	% Ejec.
9	730	12	18		Asuntos Comunales	368.822,16	100,00%
9	730	12	18	1	Gastos En Personal	0,00	0,00%
9	730	12	18	2	Bienes De Consumo	42.340,81	11,48%
9	730	12	18	3	Servicios No Personales	326.481,35	88,52%
9	730	12	18	4	Bienes De Uso	0,00	0,00%

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Dirección General de Contaduría

b) Modificaciones Presupuestarias

Actos administrativos de aprobación de las modificaciones presupuestarias

Tipo Norma Aprobatoria	Nro. Norma Aprobó	Fecha Norma Aprob.	Importe Positivo	Importe Negativo
RESOLUCION	465-MHGC - 14	26/03/2014	5.500,00	5.500,00
RESOLUCION	1722-MHGC - 14	29/09/2014	21.582,00	48.200,00
RESOLUCION	1735-MHGC - 14	30/09/2014	0,00	100.000,00
RESOLUCION	2370-MHGC - 14	19/12/2014	7.518,00	399.301,00
Total Modificaciones Presupuestarias			34.600,00	553.001,00
Modificaciones Presupuestarias Netas			-518.401,00	

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la **OGPEU**

A continuación se detallan las modificaciones presupuestarias introducidas al crédito sancionado en valores absolutos y en porcentajes a nivel actividad e inciso.

CUADRO N° 3:

Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Inc.	Descripción	Sanción	Vigente	Mod. Ptaria	% M.P.
9	730	12	18		Asuntos Comunales	924.656,00	406.255,00	-518.401,00	-56,06%
9	730	12	18	1	Gastos En Personal	499.156,00	0,00	-499.156,00	-100,00%
9	730	12	18	2	Bienes De Consumo	42.500,00	42.343,00	-157,00	-0,37%
9	730	12	18	3	Servicios No Personales	353.000,00	333.912,00	-19.088,00	-5,41%
9	730	12	18	4	Bienes De Uso	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00%

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Oficina de Gestión Pública.

Del cuadro N° 3 se observa que disminuyó \$518.401,00 el total del crédito sancionado, para el programa y la actividad bajo análisis, lo que representa un 56,06%.

El análisis detallado a nivel inciso muestra que el inciso 1 obtuvo la mayor disminución de fondos ya que disminuyó el 100,00% (\$ 499.156,00) en relación al crédito sancionado. El inciso 2 y 3 también disminuyó su crédito sancionado en un 0,37% (\$157,00) y 5,41% (\$ 19.088,00) respectivamente. El inciso 4 no sufrió modificaciones al crédito sancionado.

c) Sistema Contable del Programa.

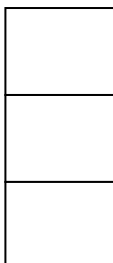
El sistema de registración contable utilizado, es el **SIGAF**¹. Este sistema se vincula con el SADE² en concordancia con la normativa vigente (Ley N° 3304).

La imputación y la registración contable son realizadas por la DGTAL³ que centraliza todas las operaciones de las distintas Direcciones Generales, las Procuraciones Generales Adjuntas y de la Procuración General.

¹ SIGAF es Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.

² SADE es la sigla de Sistema de Administración de Documento Electrónico.

³ DGTAL es la sigla de Dirección General Técnica y Legal de la Procuración General de la Ciudad.



d) Plan Anual de Compras y Contrataciones.

La Dirección General de Asuntos Comunes, al igual que todas las demás Direcciones de la Procuración General elabora un esquema de necesidades anuales. La Directora General envía dichas necesidades a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General, (DGTALPG), debido a que es esta dirección quien tiene la función de realizar el Plan Anual de Compras y Contrataciones de toda la Procuración.

e) Circuito de Cajas Chicas.

Las compras realizadas mediante la caja chica se encuentran excluidas de la normativa general de la Ley nº 2095 de Compras y Contrataciones para la Ciudad de Buenos Aires.

El artículo 4º de la Ley 2095 así lo dispuso al expresar que: *“Quedan excluidos de las prescripciones de esta ley, los siguientes contratos: los de empleo público; las locaciones de servicios u obra a personas físicas; las compras regidas por el régimen de caja chica”*. En relación a la normativa para la asignación de fondos, se rigen para el año 2014 por el Decreto nº 67/10, que aprobó el “Régimen para la Asignación de Fondos a Reparticiones del Gobierno de la Ciudad”. Conforme al artículo 2º del Decreto nº 67/10, se consideran fondos: *“a todo adelanto de sumas de dinero asignado a las jurisdicciones con sus dependencias a partir del nivel de Dirección General o Unidades de Organización”*.

Conforme al artículo 3º, los fondos podrán ser rotativos o por única vez, para gastos menores o para gastos especiales. Los fondos se denominan *“Caja Chica Común”, “Caja Chica Especial” y “Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones”*.

El artículo 4º expresa: *“Los fondos entregados bajo el régimen de caja chica común se destinarán exclusivamente al pago de gastos menores y/o*

urgentes, correspondientes a los previstos en el artículo 104 y hasta los montos máximos por comprobante que establezca la Reglamentación”.

La Dirección General de Asuntos Comunes cuenta con una caja chica común para hacer frente a sus gastos urgentes y cotidianos. El monto de esta caja chica queda establecido por la Resolución 107/MHGC/14.

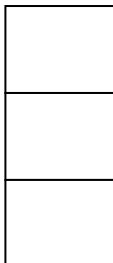
Respecto de este tema, es necesario aclarar que si bien la Procuración General no está específicamente mencionada en dicha norma, la misma es la adoptada por el ente auditado. La Resolución establece en \$16.000,00 el monto para las cajas chicas de las Direcciones Generales y a la vez la misma resolución fija como tope máximo de gasto por comprobante un monto de \$5.000,00.

En cuanto a la normativa específica al manejo de las cajas chicas, el organismo se rige por el Decreto 67/2010, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición N° 9/DGCG/10 y la Disposición N° 183/DGCG/13.

Los responsables de la caja chica común de la Dirección General de Asuntos Comunes están establecidos por la máxima autoridad del ente, de acuerdo a la normativa vigente y se designaron por medio de la Resolución N° 30/PG/12.

La Procuración General envió en respuesta a la Nota AGCBA N° 750/2015 copia en formato digital de todo el expediente electrónico N° 309101/PG/2014, mediante el cual tramitaron las rendiciones de la caja chica común de la Dirección General de Asuntos Comunes correspondientes al ejercicio 2014.

⁴ Conforme al Decreto 67/10 Art 10: *Se podrán realizar gastos con cargo a los fondos regulados por el presente régimen, sin perjuicio de las particularidades y/o restricciones que se establezcan para cada uno de ellos en el presente o su reglamentación, para los siguientes conceptos del Clasificador por Objeto de Gasto: a) Inciso 2 “Bienes de Consumo” b) Inciso 3 “Servicios no personales c) Inciso 4 “Bienes de Uso” d) Inciso 5 “Transferencias”. La reglamentación que dicte el Ministerio de Hacienda podrá restringir los alcances del presente artículo, pero no ampliarlos.*



Con esta información se realizó un control de los requisitos y de los procedimientos de la caja chica común, relacionados con:

- la designación de los responsables
- la entrega inicial de fondos
- la rendición y reposición
- los fondos no invertidos al cierre del año

En el periodo relevado se han rendido 3 Cajas chicas, por los siguientes montos: \$15.557,82; \$13.726,05 y \$8386,44.

6.3) Estructura.

En cuanto a la estructura formal, y conforme a la estructura vigente para el año 2014 descripta en Anexo I del Decreto 678/2011 la DGAC tiene dependencia directa del Sr. Procurador Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público, estructura ésta que depende en forma directa del PG. Conforme al Anexo II, que describe las responsabilidades primarias, éstas son las siguientes:

- Coordinar, dirigir y representar en los asuntos judiciales en que intervenga la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fundado en controversias donde estén involucradas las Comunas.
- Coordinar y dirigir las tareas de control de legalidad de las actuaciones administrativas en las que se ventilen cuestiones vinculadas con las Comunas.
- Intervenir y dictaminar en todo los asuntos que el Procurador General Adjunto le encomiende.

En cuanto a la estructura informal, y conforme a la respuesta a la Nota Nro. 368/AGCBA/2015 a los fines de una mejor distribución del trabajo, el área se encuentra organizada de la siguiente manera:

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Coordinación General: Organiza y supervisa acciones uniformes entre todas las áreas correspondientes a la Dirección General, como así también con las distintas Direcciones Generales de la P.G y con las Comunas a efectos de lograr el mejor funcionamiento para la defensa de los intereses de la Ciudad.

Área Jurídica: Proyección de informes y dictámenes en asuntos de naturaleza vinculadas a las comunas tanto por solicitud de las mismas como así también de las distintas reparticiones del gobierno. Trabaja en conjunto con otras áreas de la P.G en cuestiones novedosas de sus competencias que involucren en forma indirecta alguna cuestión vinculadas a las comunas.

Área Judicial: Coordina y actúa en conjunto con las distintas área de la PG y de los organismos correspondientes para intervenir en los procesos judiciales donde se involucre a las comunas en defensa de los intereses de la Ciudad autónoma de Buenos Aires. Realiza la procuración diaria de los expedientes judiciales y elabora en conjunto las presentaciones judiciales para dichos procesos.

Área de Mediaciones y Conciliación: Convenio de Prestación de Servicios de Mediación y Conciliación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. Los profesionales Asiste a mediaciones extrajudiciales que procuran acuerdo con el vecino para evitar juicios contra el G.C.B.A. Los acuerdos pueden establecer los compromisos de “obligaciones de hacer” u “obligaciones de dar”.

Área de Investigación y recopilación (Sistema de información de las comunas). Esta área realiza un seguimiento diario del funcionamiento de las comunas y la correspondiente publicación el módulo “Comunas” del SISEJ. Esta estructura se ilustra en el Anexo I del presente informe.

6.4) Recursos Humanos

A fin de dar cumplimiento a las misiones y funciones encomendadas el área cuenta con los siguientes recursos humanos:

1. Director General (Profesional Abogado).
2. Coordinador General (Profesional Abogado) quien a la vez se encuentra a cargo de las dos sub-áreas: Jurídica y Judicial. Esta área tiene 1 Profesional Abogado.
3. Profesional Abogado, a cargo del área Mediaciones y Conciliaciones.
4. Licenciado en Sociología a cargo del área Información y Recopilación.
5. Secretaria.

El personal pertenece a la Planta Permanente, Planta de Gabinete, Contrato de Locación de Servicio (dos) y contrato de asistencia técnica (1). En el año 2014 no contaron con pasantes en el área.

6.5) NORMATIVA. (Anexo II- Normativa).

La normativa que se menciona en particular, es la relacionada con las cuestiones propias de las Comunas, y la vinculada a las consultas que se han efectuado puntualmente. A saber arbolado público, desratización de terrenos baldíos, organización de las comunas, espacios públicos).

Constitución de la Ciudad (Art.127 al Art.131).

Conforme lo estableció la Constitución de la Ciudad el régimen de Comunas fue organizado de acuerdo a los Artículos 127 a 131". Entre las definiciones más importantes se mencionan:

Artículo 127: *"las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial. Una ley sancionada con mayoría de dos tercios del total de la Legislatura establece su organización y competencia, preservando la unidad política y presupuestaria y el interés general de la Ciudad y su gobierno. Esa ley establece unidades territoriales descentralizadas, cuya delimitación debe garantizar el equilibrio demográfico y considerar aspectos urbanísticos, económicos, sociales y culturales".*

Artículo 128: *“Las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia. Ninguna decisión u obra local puede contradecir el interés general de la Ciudad....”.*

Artículo 130. *“Cada Comuna tiene un órgano de gobierno colegiado denominado “Junta Comunal” compuesto por siete miembros, elegidos en forma directa con arreglo al régimen de representación proporcional, formando cada comuna a esos fines un distrito único”.*

Ley 104.

Es la normativa que regula el acceso a la información. Las autoridades de las comunas han requerido información al Poder Ejecutivo, mediante el procedimiento que indica la ley.

Ley de Organización de la Comunas.

Ley Nº 1777 y modificatoria Ley Nº 4630. Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable.-

El Artículo 10, especifica las competencias exclusivas de las Comunas, entre las que se incluye la de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto.

Por otra parte, el Artículo 26 establece las atribuciones y obligaciones de la Junta Comunal que en su inc. “n” dispone: *“ requerir asesoramiento de las distintas dependencias del Poder Ejecutivo así como de organismos*

técnicos, de carácter público, para la ejecución de proyectos de obras y servicios públicos”.

Artículo 47, Transición y cronograma. El Poder Ejecutivo implementó un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, b) “*la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas*”.

Ley 3263 Arbolado Público Urbano, el objetivo de la misma es proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaren las tareas de intervención sobre los mismos.

Decreto 166/13 Se transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263⁵ de Arbolado Público Urbano, con excepción de ciertas competencias que por su complejidad conserva la Administración Central, las que son ejercidas por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público (art. 3 inc. a,b,c,e y f, art. 4,6,7, art. 14 inc. b, c y e, art. 15 inc. d, e y g , art. 16,18,19,20 y 21). si

El Ministerio de Ambiente y Espacio Público y las Comunas ejercerán en forma **concurrente** las competencias referidas a la provisión y adquisición de ejemplares arbóreos.

Las Comunas tendrán competencia **exclusiva** en la planificación anual de los sitios donde se realizarán la replantación del arbolado de alineación y se transfiere a éstas, las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público.

Ley 4.013.Ley de Ministerios

Dentro de las Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo se incorporó la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana; y el artículo 32 de dicha norma legal estableció que corresponde a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana diseñar y ejecutar las acciones para el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 1.777, como así también : *“coordinar e implementar el proceso de transición de las Comunas, a efectos de implementar la relación de las Comunas con la Administración Central”* .⁶

Ley 2145. Ley de Amparo

El procedimiento descrito en esta ley ha sido planteado como amparo individual o colectivo. Respecto de los amparos colectivos, el Poder Judicial de la Ciudad, ha implementado un sistema de Registro de Amparos Colectivos, mediante el cual en caso de varios amparos de la misma temática se acumulan los expedientes al primero a los fines de dictar una sola resolución judicial.

Ley 4806

Esta ley se sancionó con fecha 28/11/2013, y en su Art.1) declaró : “.. integrantes del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en

⁶ Conforme lo informa la página web de www.buenosaires.gov.ar “...La Ciudad de Buenos Aires se encuentra organizada en **15 Comunas** que se rigen bajo la Ley 1.777 sancionada en 2005. Se trata de unidades descentralizadas de gestión política y administrativa que, en algunos casos, abarcan a más de un barrio porteño. Las Comunas tienen competencias exclusivas y concurrentes con el Gobierno de la Ciudad. Entre las primeras, se encuentran el mantenimiento de las vías secundarias y los espacios verdes, la administración de su patrimonio, la iniciativa legislativa y la elaboración de su presupuesto y programa de Gobierno. Cada una tiene un órgano de Gobierno compuesto por la Junta Comunal y su Presidente. Los 7 miembros que componen a la Junta son elegidos por los vecinos en las elecciones y se mantienen en sus cargos por cuatro años. El Presidente de la Junta es aquel que obtiene la mayor cantidad de votos en los comicios. Además, cada Comuna **cuenta con un Consejo Consultivo integrado por representantes de entidades vecinales no gubernamentales**, partidos políticos, redes y otras formas de organización con intereses o actuación en el ámbito territorial de la Comuna. Este Consejo asesora a la Junta Comunal y también puede, entre otras cuestiones, canalizar las demandas, presentar propuestas y definir las prioridades. En la actualidad, y a partir del proceso de descentralización impulsado por la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, las **Comunas tienen injerencia en el arbolado, los espacios verdes y el mantenimiento de las veredas y el asfalto**. Asimismo, dentro de las competencias concurrentes, las Comunas ya ejercen el poder de policía a la hora de fiscalizar el uso del espacio público.

la categoría Espacios Públicos en los términos del Art.4 inciso c) de la Ley 1227 las calles construidas con adoquinado granítico que se integren en el catálogo definitivo previsto en la presente ley”. En el Art.2) establece que a los efectos de la conformación del catálogo definitivo las Juntas Comunales elaborarán un inventario provisorio de las calles construidas con adoquinado granítico dentro de su territorio, teniendo en cuenta su ubicación.⁷

Decreto 282/2014.⁸

Mediante el mismo se aprobó la reglamentación de la Ley 4806. En el Anexo I, Art. 2 menciona que la autoridad de aplicación elabora un listado preliminar de calles construidas con adoquinado, en función de las condiciones y lineamientos establecidos en el Art.2 de la Ley 4806 el que será remitido a “las Juntas Comunales para su consideración”. Las Junta Comunales pueden, en un plazo de 20 días efectuar en forma fundada cualquier observación que consideren pertinentes.

La autoridad de aplicación se denomina “Comisión para la Preservación del Patrimonio histórico y cultural de la Ciudad de Buenos Aires”, en su sigla CPHC.

Decreto 376/2011.⁹

Mediante el cual se crearon en su Artículo 2° en el ámbito de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, como Organismos Fuera de Nivel (F/N) bajo su dependencia, las Unidades de Atención Ciudadana.

⁷ Este tema se relaciona con el Expediente Nro.A14330-2014-0, en autos caratulados: “Cuneo, Ricardo Luis c/G.C.B.A s/amparo”.

⁸ Este tema se relaciona con el Expediente Nro.A14330-2014-0, en autos caratulados: “Cuneo, Ricardo Luis c/G.C.B.A s/amparo”.

⁹ Este tema se relaciona con Expediente Nro. 10875/2014, en autos caratulados: “Cabandie, Juan c/G.C.B.A s/Amparo”.

Decreto 251/2014.¹⁰

Mediante el cual en el Artículo 1° se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) y II (Descripción de Acciones).

El anexo II)

1. GERENCIA OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA.

Descripción de Acciones

- Brindar soporte en el marco de todas sus funciones en la administración general de la Comuna.
- Intervenir en la elaboración, en coordinación con el área competente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, el proyecto de programa de acción y el anteproyecto de presupuesto anual de la Comuna.
- Intervenir en toda tramitación de carácter administrativo, supervisando el cumplimiento del encuadre en las normas legales y reglamentarias vigentes.
- **Asistir en la remisión a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el caso que corresponda, de los proyectos de actos administrativos y de Ley, y toda otra cuestión de índole legal de acuerdo a la Ley N° 1.218.**
- Confeccionar los informes técnicos de gestión y responder las consultas, que requiera el Presidente de la Junta Comunal.
- Intervenir en la administración del patrimonio de la Comuna en coordinación con el área competente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.
- Asistir en la administración de los recursos humanos de la Comuna.

2. GERENCIA OPERATIVA GESTION COMUNAL

Descripción de Acciones

- Colaborar en el marco de todas sus funciones con la administración general de la Comuna y con el funcionamiento del Consejo Consultivo Comunal.

¹⁰ Este tema se relaciona con Expediente Nro.7770-2014 "Vayo, Miguel Enrique c/G.C.B.A s/Amparo", Expediente Nro. 8065/2014 "Oviedo, Edith Ramona y otros c/G.C.B.A s/Amparo".

- Diseñar los proyectos de obras nuevas, remodelaciones y mantenimiento del patrimonio afectado a la Comuna en coordinación con el área competente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.
- Gestionar y diseñar proyectos en materia de políticas sociales y comunitarias, en coordinación con las áreas competentes del Ministerio de Desarrollo Social y de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.
- Planificar la organización del comité de control de servicios con la participación de los vecinos.
- Proponer programas locales de rehabilitación y desarrollo urbano de acuerdo a los diseños y proyectos elaborados por el área competente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.
- Realizar la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano y espacios públicos comunales en coordinación con el área competente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.
- Releva y detectar las necesidades edilicias y de equipamiento de la sede comunal en coordinación con el área competente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.
- Colaborar en las tareas necesarias para requerir asesoramiento a otras dependencias del Poder Ejecutivo y a organismos técnicos, de carácter público, para la ejecución de proyectos de obras y servicios públicos.
- Coordinar las tareas que delegue el Poder Ejecutivo de acuerdo al artículo 12 de la Ley N° 1.777.
- Coordinar la fiscalización y ejercicio del poder de policía a través de los inspectores de la Comuna y/o cualquier otro medio que tenga a su disposición.

2.1) SUBGERENCIA OPERATIVA DE PARTICIPACION VECINAL Y ATENCIÓN

VECINAL

Descripción de Acciones

- Colaborar en la instrumentación de medidas para el funcionamiento del Consejo Consultivo Comunal.
- Promover y desarrollar proyectos para la implementación de mecanismos de democracia participativa en el ámbito de la Comuna en coordinación con el área competente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.

- Coordinar y realizar las acciones necesarias para la elaboración del programa de acción y anteproyecto de presupuesto de la Comuna.
- **Colaborar en la implementación del sistema de mediación comunitaria y otros medios de resolución alternativa de conflictos, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y del Ministerio de Justicia y Seguridad.**
- Realizar las acciones necesarias para realizar la convocatoria de las audiencias públicas y las tareas auxiliares que requiera su correcto desarrollo.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de la opinión los vecinos sobre la calidad de los servicios prestados por la Comuna.

2.2) SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTROL COMUNAL Y DE OBRAS

Descripción de Acciones

- Ejercer el control de la ejecución de los contratos de obra pública y servicios.
- Colaborar en las contrataciones de servicios y de obra pública de la Comuna.
- Participar en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas de los distintos procesos de contratación organizados por la Comuna.
- Fiscalizar y ejercer el poder de policía a través de los inspectores de la Comuna y/ o cualquier otro medio que tenga a su disposición.
- Instrumentar la Organización del Comité de Control de Servicios con participación vecinal.
- Ejecutar y fiscalizar las tareas que delegue el Poder Ejecutivo de acuerdo al artículo 12 de la Ley N° 1.777.

Decreto 453-12 ¹¹. Estableció la delegación del Poder de Policía a las Comunas respecto de las normas sobre los usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, en forma **concurrente** con el ejercicio por el Poder Ejecutivo. Asimismo aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a ejercer el poder de policía, se dictan normas complementarias y aclaratorias en forma conjunta por parte de la Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.

¹¹ El Decreto Nro.453/2012 ha sido modificado con fecha 23/01/2014 por el Decreto 40/2014.

Ordenanza 33.581.

Normas relativas al mantenimiento de la limpieza, de terrenos baldíos.

Decreto 453/2012.

Delegación en las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires, el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción

Decreto 40-14.

Incorpora al Decreto 453-12 el art. 4 por medio del cual amplía el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma **concurrente** a las Comunas.

Inc. h) “Verificar y constatar las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas dentro de su jurisdicción territorial, debiendo en su caso labrar el Acta de Infracción correspondiente.”

Resolución N° 300-SECGCYAC-14.

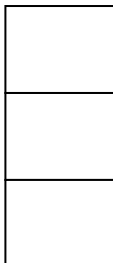
Se sustituye el Anexo I de la Resolución 19-SECGCYA-14, y se faculta a la Subsecretaria de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana a dictar los Actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueran necesarios para la mejor aplicación de la presente.

El anexo establece el procedimiento de higiene, desinfección, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas.

Obras

Resolución 12/2014.

Se aprobó el procedimiento para el traspaso de obras entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público y la Secretaria de Atención Comunal y Atención



Ciudadana. Consta de Anexo I) aprueba actas de traspaso provisorio y Anexo II) actas de traspaso definitivo.

Estatutos de cada Comuna.

Conforme el Art.130 cada Comuna tiene un órgano de gobierno colegiado denominado “Junta Comunal” compuesto por siete miembros, elegidos en forma directa con arreglo al régimen de representación proporcional. Cada junta comunal dicta su reglamento interno, con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros. Los reglamentos de las juntas comunales deben requerir el voto de la mayoría absoluta de los miembros para a) formar quórum b) aprobar el anteproyecto de presupuesto y c) autorizar la compensación referida en el segundo párrafo del Art.18. La Administración General está a cargo del presidente de la Junta Comunal. A la fecha de las tareas de campo cada Comuna ha dictado su propio Estatuto y han asumido las autoridades previstas en la Constitución de la Ciudad (El listado de autoridades se encuentra descrito en el Anexo V).

Convenio Marco N° 50/08 entre la el G.C.B.A y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad. (Se acompaña texto completo en el Anexo III)

Mediante la Disposición Nro. 216/DPCABA/08 se aprobó el Convenio Marco N° 50/08 entre la el G.C.B.A y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad. Con fecha 25/03/2013 se aprobó la Disposición Nro.23/DP/13 que contiene la Addenda al convenio original, en la cual en la cláusula primera se eleva el monto del reclamo a \$50.000.

5.4) Circuito administrativo.

a) En lo que respecta a las peticiones realizadas mediante Expediente Electrónico. Antecedentes Normativos.

La Ley n.º 3304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad; Plan en cuyo punto 6.3 se ordenaba la

“Digitalización de procesos administrativos”. Esta circunstancia llevó a su reemplazo y la puesta en marcha de un nuevo servicio de plataforma de gestión de expedientes y administración electrónica: mediante el Decreto n.º 589/09 se aprobó “la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos —SADE— como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad”, para que actúe “como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos” y ser utilizado “por todas las reparticiones que componen el Poder Ejecutivo de la Ciudad”. La Secretaría Legal y Técnica es administradora del SADE y en los Ministerios, Secretarías y demás organismos del Gobierno de la Ciudad se designan administradores locales

Se dictó el Decreto n.º 1128/09 (a la fecha derogado y reemplazado por Decreto 287/2010) instruyendo a los organismos del Poder Ejecutivo a utilizar, dentro del SADE, el módulo “Comunicaciones Oficiales” como medio de creación, comunicación y archivo de notas y memorandos y mediante el Decreto Nro.º 287/10 se dispuso que las notas y memorandos confeccionadas a través de dicho módulo sean firmadas con tecnología de firma digital.

Se dictó el Decreto n.º 765/10, mediante el cual se instruyó a los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad a utilizar, el módulo “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales —GEDO— del SADE, como medio de creación, registro y archivo de informes y providencias que, firmados mediante tecnología de firma digital, son equiparados en su valor legal y eficacia jurídica a los informes y providencias en soporte papel. Posteriormente, la Resolución n.º 1/SECLyT/11 reglamentó la generación, ordenamiento, registro y circulación de los documentos electrónicos oficiales en el módulo GEDO, estableciendo que todos los documentos iniciados en dicho módulo, además de ser firmados mediante tecnología de firma digital, son numerados por el sistema y resguardados en el Repositorio Único de Documentos Oficiales —RUDO—. El Decreto N.º 6/11 amplió la utilización del GEDO al dictado de disposiciones, y

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

la Resolución n.º 245/SECLyT/11, a la generación de dictámenes, dictámenes de firma conjunta, actas, actas de firma conjunta, proyectos de convenio y convenios. La Resolución Conjunta N.º 1/MJGGC-SECLyT/11¹² aprobó el procedimiento de digitalización de documentos y su incorporación al RUDO.

Se dictó Decreto n.º 196/11 implementó el expediente electrónico, entendido como “el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera sea el tipo de información que contengan”.

En lo que se refiere específicamente a la Procuración General de la Ciudad, la misma cuenta con su propia normativa Resolución Nro. 370-PG - 2005 y una Resolución Conjunta n.º 13/MJGGC/PG/SECLyT/11, dispuso la utilización del GEDO para los dictámenes jurídicos.

DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS

Área Jurídica

Conforme a la entrevista realizada¹³ esta área realiza los dictámenes correspondientes a todo reclamo y/o consulta y/o petición que le requiera tanto el Procurador General en materia de “Comunas”, como los Presidentes de la Comunas mediante el sistema de expediente electrónico.

Las peticiones deberán estar suscriptas digitalmente por las máximas autoridades que requieran el dictamen, en el caso de las Comunas el Presidente de la Comuna.

¹² Dictada el 5-4-2011 (BOCBA n.º 3642).

¹³ Entrevista realizada con fecha 07/04/2015 a la Directora General de Asuntos Comunales.

Descripción del circuito administrativo.

1. Inicio del trámite/reclamo o consulta mediante expediente electrónico en la Comuna u organismo de origen correspondiente.
2. Ingreso de las actuaciones a la PG-DGAC para que emita el dictamen correspondiente. Una vez emitido el dictamen se envía mediante E.E a la Dirección General de Sr. Procurador Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público y/o Al Sr. Procurador General. Así las cosas, se envía a la Comuna y/o organismo consultante vía expediente electrónico.
3. Ingresa en la Comuna para que expida el Acto Administrativo correspondiente (admite, rechaza la petición) o bien se solicitan más elementos de prueba.
4. El dictamen no es vinculante para la Comuna pero en el caso de apartarse del criterio tendrá que fundamentarlo.
5. Emitido el acto administrativo tendrá que notificarse fehacientemente al interesado, quien podrá recurrir el acto o consentirlo.
6. Consentido el acto, la Comuna deberá enviar el expediente electrónico a la Dirección de Atención Comunal para la Prosecución del trámite y su posterior pago.

Universo informado de expedientes electrónicos

Conforme a la información obtenida han ingresado en el año 2014 en total 281 expedientes electrónicos registrados. Ahora bien en algunos casos ingresa a la DGAC más de una vez cada expediente. En otros casos el ítem “Reclamos Vecinales” los expedientes ingresan por este concepto, pero luego del análisis y lectura en 13 casos en realidad se trata de reclamos por daños ocasionados por árboles y que con posterioridad al Dictamen de la DGAC, se re caratula en forma correcta. Por ello, el universo rectificado arroja un total de 259 expedientes electrónicos tramitados.

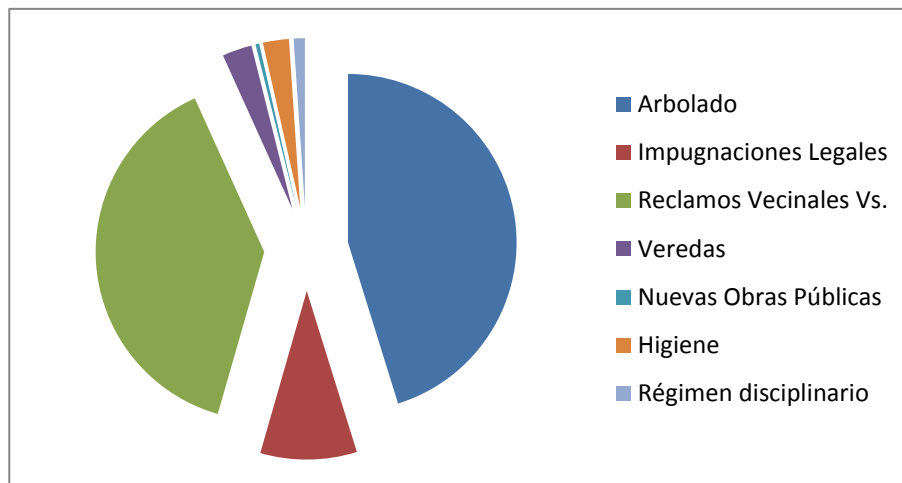
Acerca de la confiabilidad de la información son los resultantes de la búsqueda por el sistema SISEJ en el módulo correspondiente a “Sistema de Información de Comunas” realizada por personal de la DGAC. Los números de

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

los expedientes digitales son asignados por el SADE. Las temáticas en cada caso son las siguientes:

Arbolado	116
Impugnaciones Legales	26
Reclamos Vecinales Vs.	103
Veredas	7
Nuevas Obras Públicas	1
Higiene	4
Régimen disciplinario	2
Total	259

Información suministrada por la DGAC. Expedientes electrónicos tramitados en el año 2014.



Información suministrada por la DGAC. Expedientes electrónicos tramitados en el año 2014.

Muestra:

Se ha procedido a realizar una muestra probabilística al azar con 95% de confiabilidad, lo cual arrojó 70 expedientes electrónicos a consultar.

La dinámica de tramitación de los expedientes electrónicos, permite como trabajo de campo una consulta en el SADE, y al SISEJ pero no se puede acceder al archivo físico ya que la DGAC, no cuenta con este archivo físico. Se han consultado expedientes electrónicos conforme al siguiente cuadro:

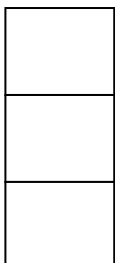
Arbolado	27
Impugnaciones Legales	10
Reclamos Vecinales Vs.	19
Veredas	7
Nuevas Obras Públicas	1
Higiene	4
Régimen disciplinario	2
Total	70

Dictámenes.

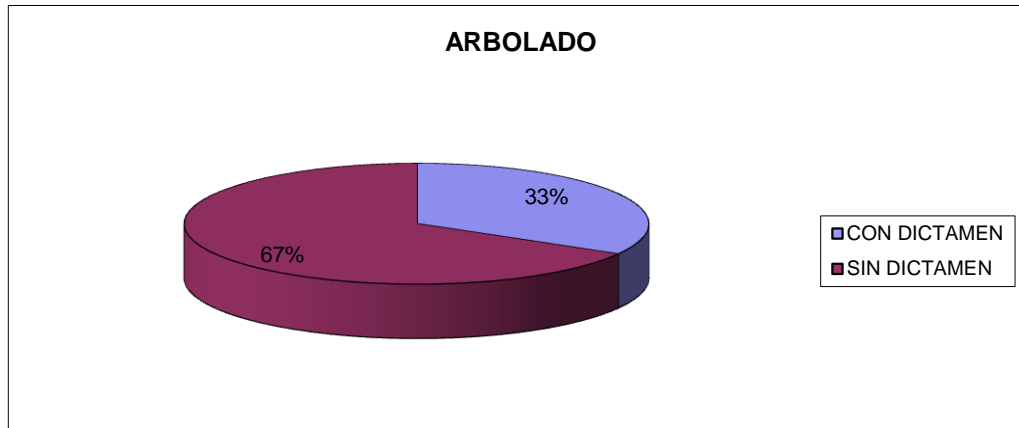
Cada expediente electrónico es analizado y en el caso de corresponder se procede a realizar el dictamen aconsejando la adopción de un determinado criterio. En algunos casos se admite el reclamo y en otro se deniega o bien se envía a otras área para sumar elementos de juicio. Se deja establecido que de acuerdo al Art.12 de la Ley 1218 (BOCBA 1850) si la autoridad competente decide apartarse de lo aconsejado en el dictamen, se deberá explicitar en los considerandos del acto administrativo, las razones de hecho y de derecho que fundamentan dicho apartamiento.

1. Arbolado.

Los expedientes electrónicos iniciados en la cada Comuna se corresponde con la solicitud de resarcimiento económico por los daños producidos por árboles (caída de árboles sobre auto mor); daños ocasionado por crecimiento de raíces en las propiedades y/o otros). El solicitante acompaña la prueba documental de la que intenta valerse (título de propiedad, título de dominio del vehículo, fotos, póliza de seguros y todo otro elemento que acredite el hecho, propuesta de testigos, presupuestos para el arreglo del daño). La DGAC, analiza el tema especialmente las condiciones de la póliza de seguros si el siniestro ha estado cubierto por el seguro contratado por el solicitante. Si el seguro contratado incluye los daños ocasionados, el dictamen no



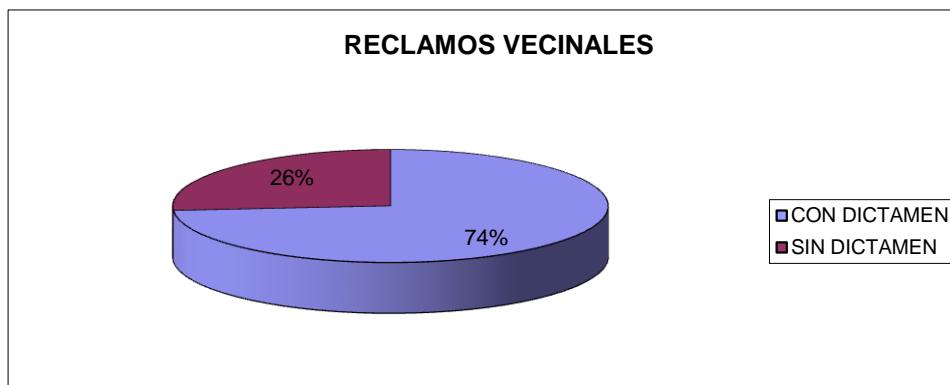
será favorable. Si en cambio no los incluye o bien no cubren en su totalidad los costos, en ese caso se admite el reclamado. Se verifico que el 33% tiene dictamen; el 67% de los expedientes ingresados en el 2014 aún se encuentran en estudio conforme al siguiente detalle:



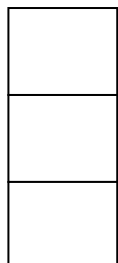
Información suministrada por la DGAC. Expedientes Electrónicos tramitados en el año 2014

2. Reclamos Vecinales (varios).

Tal como se ha manifestado en este rubro, se incluyen todos tipo de reclamos. En la muestra analizada de 19 expedientes electrónicos, trece son sobre arbolado por lo tanto se reitera lo manifestado en párrafo correspondiente a Arbolado. Se verificó que el 74% de los mismos tiene dictamen; y el 26% aún se encuentra en estudio conforme al siguiente detalle:

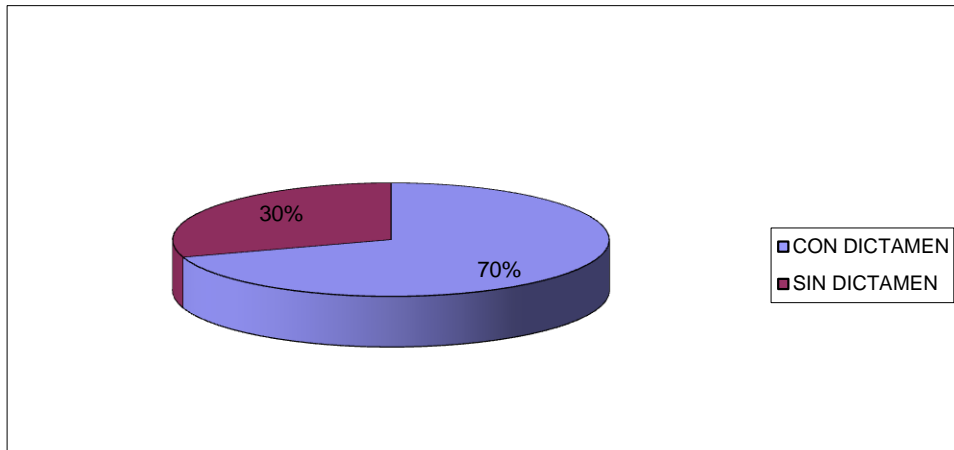


Información suministrada por la DGAC. Expedientes electrónicos tramitados en el año 2014



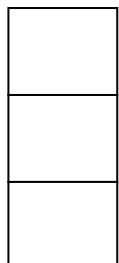
3. Impugnaciones legales.

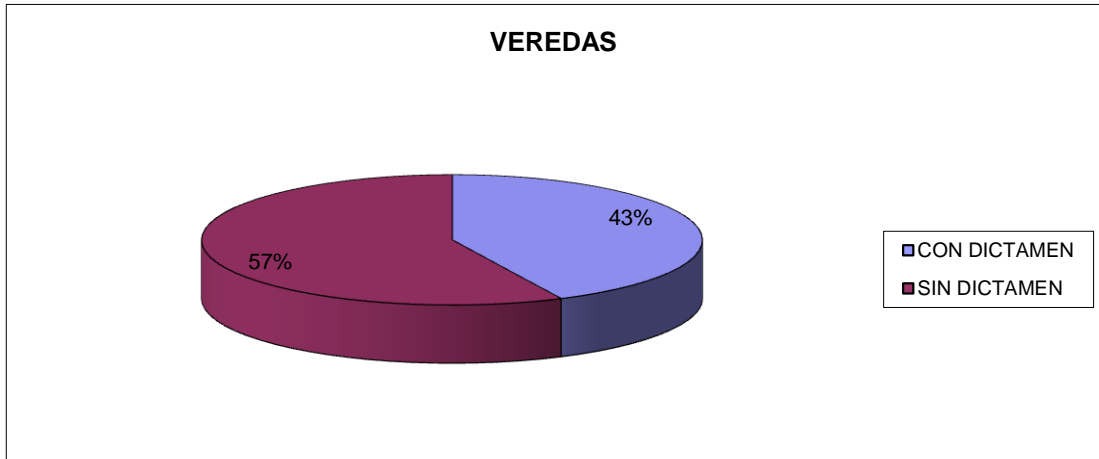
Bajo este rubro, se tramitan expedientes electrónicos con temas variados como por ejemplo estudios de proyectos de ley, consultas específicas de los Comuneros, solicitud de información que no traen aparejado resarcimiento económico. Se verificó que el 70% de la muestra analizada tiene dictamen, y en un 30% continúa en estudio conforme al siguiente detalle:



4. Veredas.

Bajo este rubro se agrupan distintos reclamos que solicitan resarcimiento económico por daños ocasionados en veredas fundamentalmente por dos motivos árboles que causen perjuicio en las veredas, rotura de caños pluviales y otros daños que tendrán el mismo trámite dispuesto para Arbolado. Asimismo se ha verificado en la muestra consultas de los Comuneros en relación a Contratación Directa para obra denominada “Mejoramiento de Veredas”; “Mantenimiento Integral de la Vía Pública” “Mejoramiento de Veredas III”. Se ha verificado que 43% tiene dictamen, y el 57% se encuentra en estudio conforme al siguiente detalle:





Información suministrada por la DGAC. Expedientes electrónicos tramitados en el año 2014

5. Nuevas Obras Públicas.

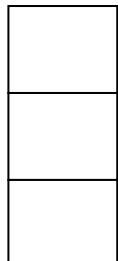
En este concepto hemos verificado un solo expediente el cual se refiere a un reclamo de un particular por daños ocasionados con motivo de la construcción de la obra Pública "Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del ex FFCC Mitre". El expediente ya ha sido dictaminado a la fecha de las tareas de campo.

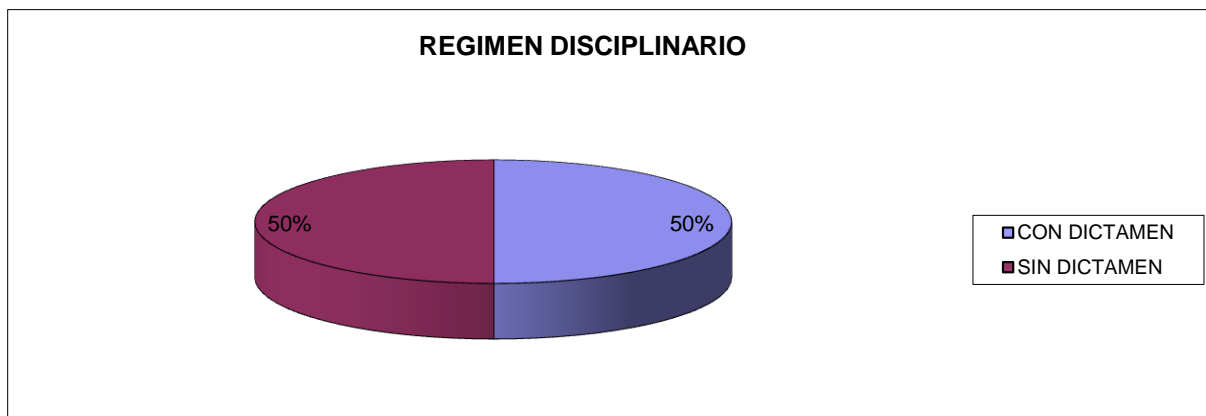
6. Reclamos por Higiene.

En este caso, los Comuneros inician la consulta puntualmente respecto del procedimiento a seguir para proceder a la higienización, y desratización de terrenos baldío. En el 100% de los casos se ha emitido dictamen.

7. Régimen disciplinario.

En estos expedientes administrativos, la consulta es puntualmente acerca de las facultades de los Comuneros respecto del personal que presta servicios en las Comunas. Se han verificado dos casos sobre la totalidad de los expedientes ingresados en el 2014, de los cuales uno tiene dictamen y otro se encontraría en estudio.





Información suministrada por la DGAC. Expedientes electrónicos tramitados en el año 2014

Área Judicial

Conforme a la entrevista realizada con la responsable de la DGAC¹⁴, y el relevamiento de las carpetas internas correspondientes, los juicios en los cuales interviene conjuntamente con otra Dirección General de Asuntos Institucionales y Empleo Público, son 15. El desempeño de la DGAC se realiza conjuntamente con otras áreas de la Procuración General. Por lo tanto hay dos carpetas internas se lleva copia de toda la actuación tanto en el área relevada, como en la Dirección que corresponda.

De la información remitida por la PG, y según datos de nuestro relevamiento las causas son las siguientes.

Orden	Expediente Nro.	Autos	Objeto	Estado a la fecha trabajos de campo
1	9486/2013	"Roselló, Patricia Valentina /G.C.B.A s/Amparo. Acumulado con el Expediente Nro.9434/2012.	Se ordenara la suspensión de una licitación pública Nro.2021/ssatcyu/2010.Se de del CGP Nro.5	Sentencia definitiva del TSJ
2	A295/2013	"Asociación de Vecinos Luis María Drago y otros c/G.C.B.A s/Amparo.	Suspensión de la obra revalorización acceso Balbín, por faltar intervención previa a la Comuna.	Sentencia definitiva de la Sala II de la Cámara CAYT.
3	10614/2014	"Brunel, Raúl Marcelo y otros c/G.C.B.A s/Amparo.	Inconstitucionalidad del Decreto 376/11.	Sentencia definitiva del TSJ.

¹⁴ Entrevista realizada con fecha 07/04/2015 a la Directora General de Asuntos Comunes.

4	A64347/2013	"Castañeda Daniel y otros c/Junta Comunal Nro.14 s/Amparo"	Solicita regularizar el Consejo consultivo de la Comuna 14.	Sentencia definitiva de la Cámara Sala II:
5	9986/2013	"Gentili, Rafael amadeo y otros c/G.C.B.A s/Amparo.	Se solicita se ordena remitir a la Legislatura un programa de transferencias de competencias y servicios a las comunas.	Sentencia definitiva del TSJ.
6	10049/2013	"Raffo, Julio y otros s/Amparo.	Se solicita información acerca de los empleados que prestan servicios en las dependencias descentralizadas.	Sentencia definitiva del TSJ.
7	A69338/2013	"Grisafi, Carlos Daniel c/GCBA s/Amparo"	Se solicita suspensión de la ejecución de la obra en el viaducto Dorrego.	En trámite.
8	A14330/2014	"Cuneo, Ricardo Luis s/Amparo.	Se solicita la nulidad del Decreto 282-G.C.B.A-2014.	En trámite.
9	A3787/2013	"Young Dora Silvia y otros c/G.C.B.A s/Amparo"	Reclamo basado en falta de participación vecinal en el proyecto de obra Puesta en Valor de Plaza Estación COGHLAN	En trámite.
10	A7770/2014	"Vayo, Miguel y otros c/G.C.B.A"	Se solicita nulidad del Decreto 251-G.C.B.A-2014.	En trámite.
11	A7770/2014/1	"Vayo, Miguel y otros c/G.C.B.A s/Incidente de apelación.	Incidente de apelación.	En trámite.
12	A7782/2014	"Flores Brañez Pablo y otros c/G.C.B.A s/Amparo	Se solicita nulidad del Decreto 251-G.C.B.A-2014	En trámite.
13	A8065/2014	"Oviedo Edith y otros c/G.C.B.A s/Amparo.	Se solicita nulidad del Decreto 251-G.C.B.A-2014. Se dispone conexidad con "Vayo, Miguel y otros c/GCBA"	En trámite.
14	11358/2014	"Silber Alberto y otros c/G.C.B.A y otros s/Amparo.	Solicitan información sobre Junta Comunal ha tratado el contenido Decreto 251-G.C.B.A-2014	En trámite.
15	108758	"Cabandie Juan y otros c/G.C.B.A s/Amparo"	Inconstitucionalidad del Decreto 376-G.C.B.A-11.	Sentencia definitiva del TSJ.

Se han realizado relevamiento de carpetas internas, consulta en la página web del fuero CAYT, y consulta en los Tribunales.(Ver detalle del estado de las causas en el anexo V).

Área de Mediaciones y Conciliación:

Esta área se relaciona fundamentalmente con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, creada por la Ley 3.¹⁵ Los abogados de la DGAC tienen que concurrir a las audiencias previstas conforme a la normativa vigente que es la siguiente:

Mediante la Disposición Nro. 216/DPCABA/08 (B.O.C.B.A 3066) se aprobó el Convenio Marco N° 50/08 entre la el G.C.B.A y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad.

El Convenio Marco consta de 11 cláusulas (Ver texto completo en el Anexo III). El sistema implementado es el siguiente:

- 1) El GCBA, a través de la Procuración General, se somete en forma voluntaria al Servicio de Conciliación y Mediación de la Defensoría del Pueblo, para la resolución de aquellas controversias jurídicas suscitadas entre los vecinos de la Ciudad y algún organismo centralizado o descentralizado para reclamos cuya estimación no debía superar la suma de \$ 15.000. Posteriormente, se formalizó una Addenda modificatoria al Convenio Marco (aprobada mediante Disposición N° 23-DDPCABA-13) con vigencia a partir de del 01-01-2013, mediante la cual la suma reclamada no puede superar los \$50.000.
- 2) La Defensoría pone a disposición del GCBA su Servicio de Mediación y Conciliación, a través del “Área de Acceso a la Justicia y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos”.
- 3) Los casos se admitirán previa evaluación del Servicio de Mediación y Conciliación.
- 4) El GCBA se obliga a concurrir a las audiencias convocadas por el Servicio de Mediación y Conciliación a través de personal letrado de la

¹⁵ **Ley N° 3 (BOCBA 394)** Ley orgánica de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad.

Procuración General y convocará al funcionario responsable o representante del área u organismo que dio origen al reclamo, si lo considere pertinente.

- 5) Las notificaciones al GCBA serán cursadas al domicilio constituido de la calle Uruguay 458, Sede de la Procuración General.
- 6) Los acuerdos que arriben las partes en la mediación o conciliación producirán efectos de acuerdo al art. 1197 del Código Civil.
- 7) El convenio tiene una duración de 1 año a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente por periodos similares salvo protesta de alguna de las partes.

Mediante la Disposición Nº 180-DPCABA-08 se aprobó el Reglamento del Servicio de Mediación y Conciliación.

El reglamento se encuentra desarrollado en 5 capítulos.-

El capítulo primero, Art.1 se describen las cuestiones de Competencia. En la misma expresa *“que puede intervenir en todas las cuestiones que someta voluntariamente el G.C.B.A”*.

Asimismo esta disposición describe cuáles son las cuestiones en las cuales puede mediar el servicio:

Daños menores sobre cosas y personas, cuya reparación resulte de posible responsabilidad de la Ciudad, derivados de caídas de árboles, inundaciones, deterioro de viviendas, aceras y espacios públicos en general.

-Necesidades especiales contempladas en el art. 42¹⁶ Constitución de la Ciudad.

¹⁶ **ARTICULO 42.-** La Ciudad garantiza a las personas con necesidades especiales el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades. Ejecuta políticas de promoción y protección integral, tendientes a la prevención, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, y la eliminación de las existentes.



-cuestiones relacionadas con daños originados por el medio ambiente, Art. 26¹⁷ Constitución de la Ciudad.

-derecho y acceso a la salud y demás derechos fundamentales contemplados en el art. 20¹⁸ Constitución de la Ciudad.

-conflictos suscitados a raíz de actuaciones discriminatorias o actos administrativos de este tipo, conforme el art. 11¹⁹ Constitución de la Ciudad.

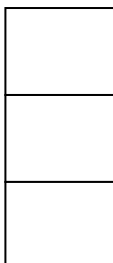
En el Art. 2 se describen las Misiones y Funciones del Servicio de Mediación y Conciliación, cuya dependencia funcional recae sobre el “Área de Acceso a la Justicia y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos”.

El procedimiento de “Mediación y Conciliación” se encuentra descrito en el Capítulo II, que menciona los principios fundamentales de este procedimiento al establecer que el mismo es voluntario para las partes, informal, confidencial y gratuito. Las partes están sujetas al deber de confidencialidad, debiendo ratificarse en la reunión de mediación y/o conciliación que se celebre, con la firma de un convenio.

¹⁷ **ARTICULO 26.-** El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer. La Ciudad es territorio no nuclear. Se prohíbe la producción de energía nucleoelectrónica y el ingreso, la elaboración, el transporte y la tenencia de sustancias y residuos radiactivos. Se regula por reglamentación especial y con control de autoridad competente, la gestión de las que sean requeridas para usos biomedicinales, industriales o de investigación civil. Toda persona tiene derecho, a su solo pedido, a recibir libremente información sobre el impacto que causan o pueden causar sobre el ambiente actividades públicas o privadas.

¹⁸ **ARTICULO 20.-** Se garantiza el derecho a la salud integral que está directamente vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente. El gasto público en salud es una inversión social prioritaria. Se aseguran a través del área estatal de salud, las acciones colectivas e individuales de promoción, protección, prevención, atención y rehabilitación, gratuitas, con criterio de accesibilidad, equidad, integralidad, solidaridad, universalidad y oportunidad. Se entiende por gratuidad en el área estatal que las personas quedan eximidas de cualquier forma de pago directo. Rige la compensación económica de los servicios prestados a personas con cobertura social o privada, por sus respectivas entidades. De igual modo se procede con otras jurisdicciones.

¹⁹ **ARTICULO 11.-** Todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley. Se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo. La Ciudad promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación en la vida política, económica o social de la comunidad.



El Servicio de Mediación y Conciliación es quien previa evaluación admitirá los casos y efectúa un análisis para determinar la factibilidad de su mediación y/o conciliación.

Las audiencias se celebran en el día y hora establecidos, se pueden suspender cuando sea solicitado por cualquiera de las partes en un tiempo no menor a 3 días de antelación a la fecha establecida.

Habiendo comparecido, cualquiera de las partes puede dar por terminada la mediación y/o conciliación en cualquier etapa del procedimiento.

En los casos de arribarse a un acuerdo total o parcial, se deberá dejar constancia del caso, labrándose un acta por separado, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador o conciliador interviniente.

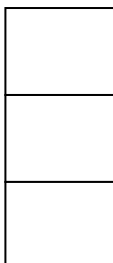
El acuerdo tiene la validez de todo instrumento privado en los términos del Art.1197; puede ser homologado judicialmente por ante los Tribunales Contenciosos Administrativos y Tributarios de la Ciudad.

El Capítulo III menciona los requisitos del Legajo de Mediación y Conciliación, que debe contener: la notificación practicada, el convenio de confidencialidad, las actas de audiencia celebradas, el acta de finalización y el acuerdo total o parcial, todo lo cual debe estar foliado.

El Capítulo IV describe el Directorio de Mediadores y Conciliadores. Los mediadores deben estar inscriptos en el Centro de Mediación Comunitaria y en el Registro de Árbitros del Centro de Conciliación y Arbitraje.

Los mediadores y conciliadores percibirán una retribución por cada mediación o conciliación asignada, no pudiendo reclamar honorarios a las partes.

Mediante la resolución conjunta de la Defensoría del Pueblo y la Procuración General de la Ciudad, **Resolución Nº 55-DDPCABA-09:** se



aprobó el Anexo 1º, que describe el circuito administrativo que debe seguirse en el caso donde se peticionan sumas de dinero en concepto resarcitorio.

Las DGTAL de los diversos ministerios, de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberán arbitrar los siguientes procedimientos:

- 1) Ingreso del reclamo a la DGTAL competente, quien remitirá las actuaciones a la DGAJ de la Procuración General a efectos de verificar los recaudos formales.
- 2) Efectuado el dictamen nuevamente se da vista a la DGTAL, quien gira las actuaciones a la D.G. de Asuntos Legislativos y de Organismos de Control dependiente de la Vicejefatura de Gobierno.
- 3) Se gira a la Defensoría del Pueblo a efectos de que se establezca audiencia de conciliación, debiendo notificarse al interesado, los organismos requeridos y a la Dirección General de Asuntos Judiciales de la Procuración General, la fecha, día, hora y domicilio en donde se celebre la audiencia.
- 5) En los casos de obligaciones de hacer, ingresada la denuncia por el organismo competente, la Defensoría del Pueblo citara a comparecer a audiencia conciliatoria, al reclamante, a los organismos involucrados y a la Procuración General de la Ciudad, notificándoles con la debida antelación, fecha, día, hora y domicilio que se celebrara la respectiva audiencia.
- 6) Es importante destacar que la Resolución indica que en el caso de reclamos que impliquen resarcimientos patrimoniales, tendrá carácter obligatorio el dictamen previsto en el Art.13 de la Ley 1218.

Concurrencia a las audiencias.

Conforme a la información brindada por la DGAC, la cantidad de casos en total desde la fecha del convenio marco asciende a 761 los cuales pueden ser distribuidos de la siguiente mane

- Año 2008 22 casos.
- Año 2009 136 casos.
- Año 2010 109 casos.
- Año 2011 120 casos.
- Año 2012 117 casos.
- Año 2013 125 casos.
- Año 2014 105 casos.
- Año 2015 27 casos.

Conforme a la información colectada se ha intervenido efectivamente en 99²⁰ casos los cuales responden a la siguiente temática:

1	Daños producidos por árboles	57
2	Daños ocasionados en veredas por árboles y/o rotura caños.	8
3	Problemas en recolección de basura	1
4	otros temas	29
5	Denuncia por ruidos molestos	2
6	no surge	2
	TOTAL	99

Gráfico elaboración propia confeccionado con la información verificada en la DGAC.

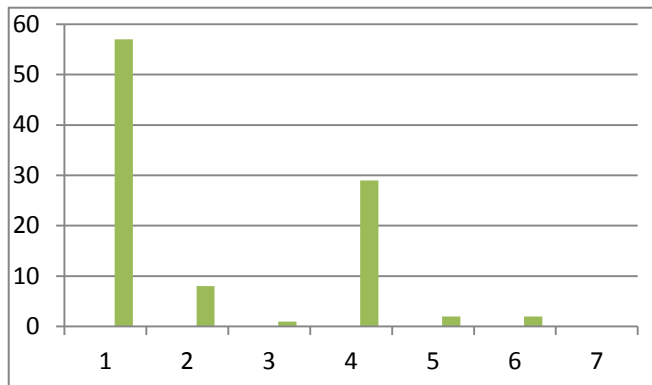
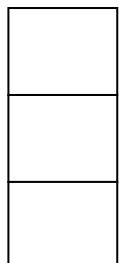


Gráfico elaboración propia confeccionado con la información verificada en la DGAC.

²⁰ Se detectó una diferencia de 6 expedientes que obedece a que los mismos ingresan con el mismo número varias veces.



Resultado de las audiencias.

Conforme a las copias de los acuerdos verificadas en 99 casos en el trabajo de campo, el GCBA se puede comprometer a realizar obligaciones de hacer o no hacer como así también dar la debida intervención a los organismos bajo la órbita de su competencia; o bien el acuerdo puede involucrar el pago del resarcimiento económico por daños ocasionados por los árboles.

Del análisis de los casos se detecta la intervención de la Dirección General del Sistema Pluvial (Expediente Nro.2/2014); la intervención del EMUI (Expediente Nro. 59/2014); la intervención de la Subsecretaria de Deportes (Expediente Nro.97/2014); la intervención de la Dirección General de Limpieza (Expediente Nro.104/2014); en algunos casos solo se solicita el corte del árbol sin resarcimiento económico, se solicita seguridad, o bien reparación de escuelas.

Resarcimiento Económico.

Descripción del circuito administrativo que siguen los expedientes con posterioridad a los acuerdos.

Actuación de la Dirección General de Asuntos Comunes

Mediante Nota N° 910-AGCBA-2015 se ha consultado a la Procuración General acerca de la descripción del circuito administrativo que siguen los expedientes con posterioridad a los acuerdos efectuados en el Marco del “Convenio de Prestación de Servicio de Mediación y Conciliación N° 50/08” suscripto entre el Gobierno de la Ciudad y la Defensoría del Pueblo, en los supuestos en que el reclamo verse sobre resarcimiento económico en particular. Al respecto, según la información remitida, la Dirección General de Comunes ha informado que *“con posterioridad a la celebración de los acuerdos con los vecinos requirentes y expedido el dictamen correspondiente al caso, se remiten las actuaciones a la Defensoría del Pueblo para la continuación del trámite sin que esta Procuración tenga más intervención en el caso”*.

Intervención de la Defensoría del Pueblo

En relación a las constancias en la Defensoría del Pueblo ha sido requerida dicha información a la misma, mediante Nota nro.956-AGCBA-2015. Por tal motivo han sido remitidos copia fiel de los expedientes (físicos) Nros. 47/14, 22/14, 53/14, 206/14 y 177/13, los mismos se relacionan con el Convenio Marco de prestación de Servicio de Mediación y Conciliación N° 50/08 suscripto entre el Gobierno de la Ciudad y la Defensoría del Pueblo.

Los términos del acuerdo se realizan en base al Art.1113. Código Civil que resulta la normativa aplicable en caso de firma de acuerdos.

Los acuerdos se realizan conforme a los alcances previstos en el Art. 1113 del Código Civil, en el sentido que: *“La obligación del que ha causado un daño se extiende a los daños que causaren los que están bajo su dependencia, o por las cosas de que se sirve, o que tiene a su cuidado.*

En los supuestos de daños causados con las cosas, el dueño o guardián, para eximirse de responsabilidad, deberá demostrar que de su parte no hubo culpa; pero si el daño hubiere sido causado por el riesgo o vicio de la cosa, sólo se eximirá total o parcialmente de responsabilidad acreditando la culpa de la víctima o de un tercero por quien no debe responder”.

Circuito para el pago.

Conforme a los Papeles de Trabajo²¹ la intervención de la DGAC se requiere a través de una cédula de notificación en la cual consta la fecha en la que se llevará a cabo la audiencia entre el reclamante y las distintas áreas del G.C.B.A. La DGAC concurre a la audiencia de mediaciones y conciliaciones, y la intervención cesa con la asistencia a la audiencia y la firma del acta correspondiente.

²¹ Copia fiel de los expedientes números 22/14; 53/14, 206/14 y 177/14.

El requirente debe presentar la documentación que acredite el dominio del inmueble dañado, fotos, actas notariales y toda la prueba de que intente valerse y los presupuestos para la reparación del daño. Con todos los elementos enunciados, y mediante el expediente electrónico se da intervención a la Procuración General (Dirección General de Empleo Público) quien emitirá un dictamen admitiendo o rechazando el requerimiento del pago del daño. La Dirección General de Empleo Público puede solicitar la intervención de los peritos (Coordinación Área Pericial, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal) con que cuenta la Procuración General a fin de que emitan un informe. Con el dictamen favorable o no favorable a la cuestión planteada, se remiten las actuaciones a la Comuna correspondiente, quien emitirá un Acto Administrativo al respecto. Dicho Acto Administrativo es notificado al interesado. Transcurridos los plazos previstos para la presentación de los recursos administrativos, es decir consentido el acto administrativo, se prosigue el trámite con la remisión de las actuaciones a la DGTAL (Secretaría de Atención Ciudadana) quien a la vez elevará la solicitud a la Contaduría General para la emisión del cheque respectivo. En la copia fiel de los expedientes consultados no obran constancias de pago.²²

Intervención de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal.

La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ha informado el circuito administrativo que siguen los expedientes electrónicos para los

²² Mediante Nota Nro957-agcba-2015. Se ha solicitado información mediante Nota a la Secretaría de Atención Ciudadana. A fin de que informe: 1.-Descripción del Circuito Administrativo que siguen los expedientes con posterioridad a los acuerdos efectuados en el Marco del Convenio de prestación de Servicio de Mediación y Conciliación N° 50/08 suscripto entre el Gobierno de la Ciudad y la Defensoría del Pueblo, en los supuestos en que el reclamo verse sobre resarcimiento económico en particular.2.- Se indique el o los Programas Presupuestarios y las partidas presupuestarias asignadas para el pago de los acuerdos extrajudiciales para el año 2014, en el marco del Convenio Marco indicado “ut supra” y normativa específica.-

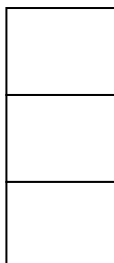
reclamos que versan sobre resarcimiento económico luego de celebrado el Convenio de Mediación y Conciliación.

El mismo se describe de la siguiente manera:

- Acreditado y firmado el acuerdo de Mediación y Conciliación entre el particular damnificado y el GCBA la Defensoría General remite a la Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, la actuación en soporte papel.
- En la Mesa de entradas y salidas de la SECGCyAC se caratula el expediente electrónico y se gira a la DGTAL de SECGCyAC.
La DGTAL elabora un informe de remisión electrónica a la Procuración General para la emisión del dictamen jurídico pertinente.
- El expediente vuelve a la DGTAL de la SECGCyAC y es girado a la Comuna correspondiente para la emisión del acto administrativo que corresponda; ya sea para la aprobación o rechazo del pago de la indemnización a favor del particular.
- Una vez emitido el acto administrativo correspondiente, la Comuna lo notifica al particular para luego girar el expediente a DGTAL.
- Cuando la DGTAL recibe el expediente, verifica los requisitos del procedimientos para luego girarlo a la Gerencia Operativa, Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) que realizará la afectación preventiva presupuestaria.
- Realizada la afectación , la OGESE gira el expediente a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda para la afectación definitiva del gasto.
- Finalmente, generada la afectación definitiva del gasto, el expediente se gira a la Dirección General de Tesorería para la emisión y notificación del cheque a cobrar por el particular.

Conforme al Decreto **Nro.3/GCBA/2015** que aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de los Recursos

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



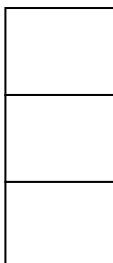
de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015, fijado por Ley 5239, la partida destinada al pago de las mediaciones es la siguiente:

Jurisdicción 90, Unidad Ejecutora 8285, Programa 7, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 8, Partida Parcial 6, correspondiente a Juicios, Mediaciones y otros gastos Judiciales.

Área de Investigación y recopilación

Conforme a la entrevista realizada con la responsable del área²³ la Dirección cuenta con un área de investigación y recopilación (Sistema de Información de Comunas) que realiza el seguimiento diario del funcionamiento de las Comunas y publicación en el módulo “Comunas” del SISEJ. Este nuevo sistema de archivos creado para la DGACOM e incorporado al programa SISEJ, permite a esta Dirección construir una base informativa de los temas relacionados con reclamos comunales, antes y después de las acciones y/o demandas judiciales. Se realiza la recopilación de todas las actuaciones en las que tiene intervención esta Dirección General y se adjunta el dictamen jurídico correspondiente en los casos en los que hubiera que emitirse opinión legal. Asimismo se acopian antecedentes de interés en la labor diaria a través del monitoreo sistemático de publicaciones que tratan temas de comunas, incluyendo medio barriales, zonales y vecinales. Los temas se agrupan por categorías, se organiza el acceso a los datos de interés, y se generan distintas formas de búsqueda, por ejemplo por comunas, por área de competencia, por temas, por fechas. Asimismo se incorpora la búsqueda en el BOCBA de las Resoluciones Comunales.

²³ Entrevista con la Directora General de fecha 07/04/2015.



7. DEBILIDADES/FORTALEZAS.

Conforme al relevamiento efectuado y los elementos analizados se puede advertir como debilidad del área:

Estructura Orgánica.

Ausencia de una estructura orgánica formal funcional por debajo de la Dirección General, que se adecue a la carga de trabajo que evidencia el área en el año relevado.

Cajas Chicas.

Del relevamiento realizado, se concluye que la Dirección General de Asuntos Comunales cumple con lo establecido en la normativa vigente, en lo referente al circuito de cajas chicas comunes.

Modificaciones presupuestarias.

La modificación del inciso 1 de la ejecución presupuestaria del programa 12, actividad 18 surge de la Resolución N° 2370/GCABA/MHGC/14 en base a las facultades emergentes del MHGC establecidas en el Capítulo IX, Art. 36, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2014, aprobadas por Decreto N° 2 – GCBA -14.

8. CONCLUSIONES

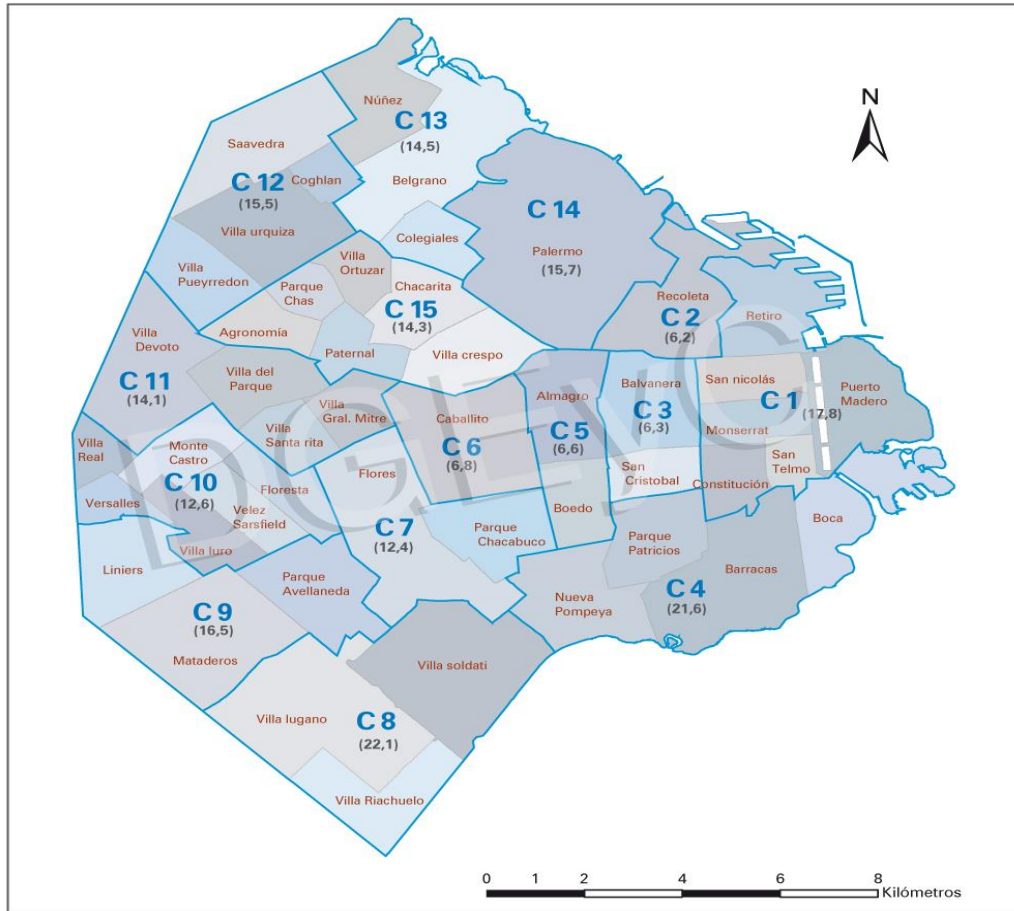
En mérito de lo hasta aquí expuesto, y teniendo en consideración el relevamiento efectuado en la Dirección General de Asuntos Comunales, se destaca que, pese a la ausencia de una estructura orgánica funcional por debajo de la Dirección General, el área ha cumplimentado con las misiones y funciones descritas en el punto 6.3) Estructura.

Es opinión de este equipo de auditoría que se deberán tener en consideración para futuras auditorías, las siguientes circunstancias: la organización de las Comunas, los reclamos que se tramitan en mérito al Convenio con la Defensoría del Pueblo y la colaboración con las otras Direcciones Generales, atento que ello redundará en una mayor carga de trabajo para el área haciendo necesario que la misma cuente con una estructura orgánica funcional acorde con sus funciones, y en consecuencia con el recurso humano suficiente.

Se adjunta el mapa de las Comunas y las autoridades en el año 2014 en el anexo IV).



Superficie de Comunas y Barrios. Ciudad de Buenos Aires. Año 2011



Nota: Superficie de comunas expresada en km².
 Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda ecba)

Superficie de barrios expresada en Km²

Agronomía	(2,1)	Montserrat	(2,2)	San Telmo	(1,2)
Almagro	(4,0)	Monte Castro	2,6)	Velez Sarsfield	(2,4)
Balvanera	(4,3)	Nueva Pompeya	(4,9)	Versalles	(1,4)
Barracas	(7,9)	Núñez	(4,3)	Villa Crespo	(3,6)
Belgrano	(7,9)	Palermo	(15,7)	Villa Del Parque	(3,3)
Boca	(5,0)	Parque Avellaneda	(4,7)	Villa Devoto	(6,4)
Boedo	(2,6)	Parque Chacabuco	(3,8)	Villa Gral. Mitre	(2,1)
Caballito	(6,8)	Parque Chas	(1,3)	Villa Lugano	(9,2)
Chacarita	(3,1)	Parque Patricios	3,7)	Villa Luro	(2,5)
Coghlan	(1,2)	Paternal	(2,2)	Villa Ortuzar	(1,8)
Colegiales	(2,2)	Puerto Madero	(5,0)	Villa Pueyrredón	(3,3)
Constitución	(2,1)	Recoleta	(6,1)	Villa Real	(1,3)
Flores	(8,5)	Retiro	(4,5)	Villa Riachuelo	(4,2)
Floresta	(2,3)	Saavedra	(5,5)	Villa Santa Rita	(2,1)
Liniers	(4,3)	San Cristobal	(2,0)	Villa Soldati	(8,6)
Mataderos	(7,3)	San Nicolás	(2,2)	Villa Urquiza	(5,4)

ANEXO I – ESTRUCTURA FORMAL
DECRETO 678/11.BOCBA 3820

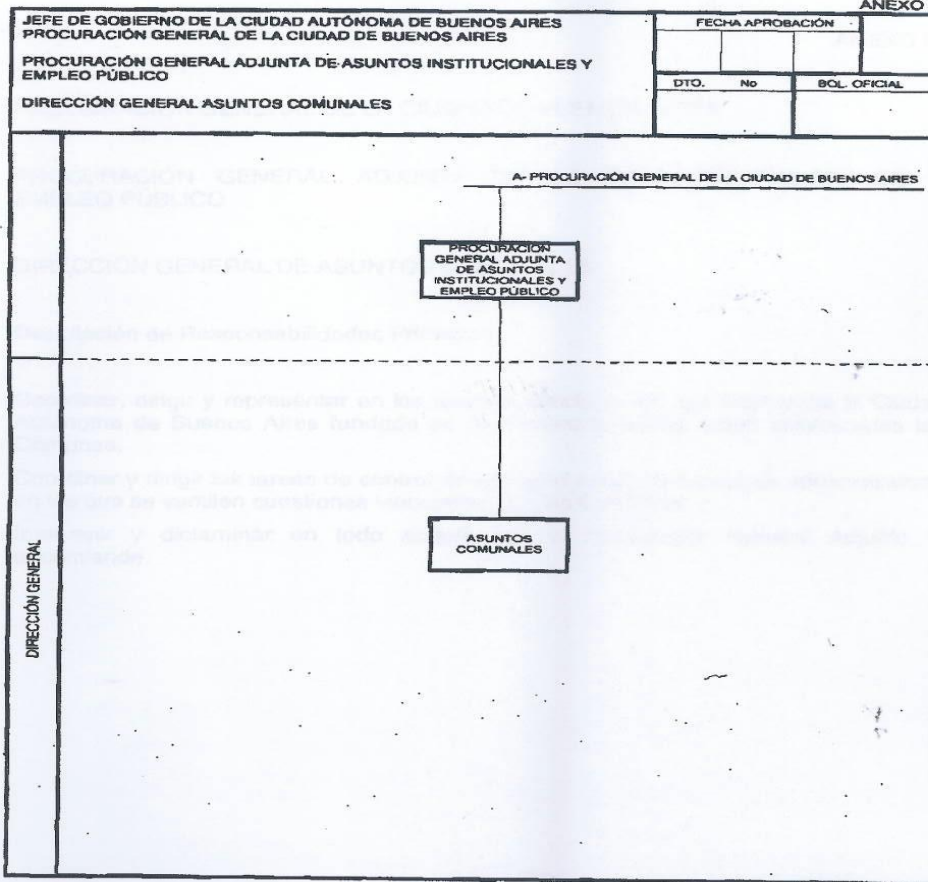
N° 3820 - 27/12/2011

Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

N° 51

ANEXO I - DECRETO N° 678 /11

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

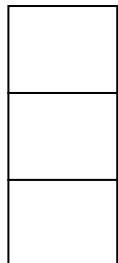
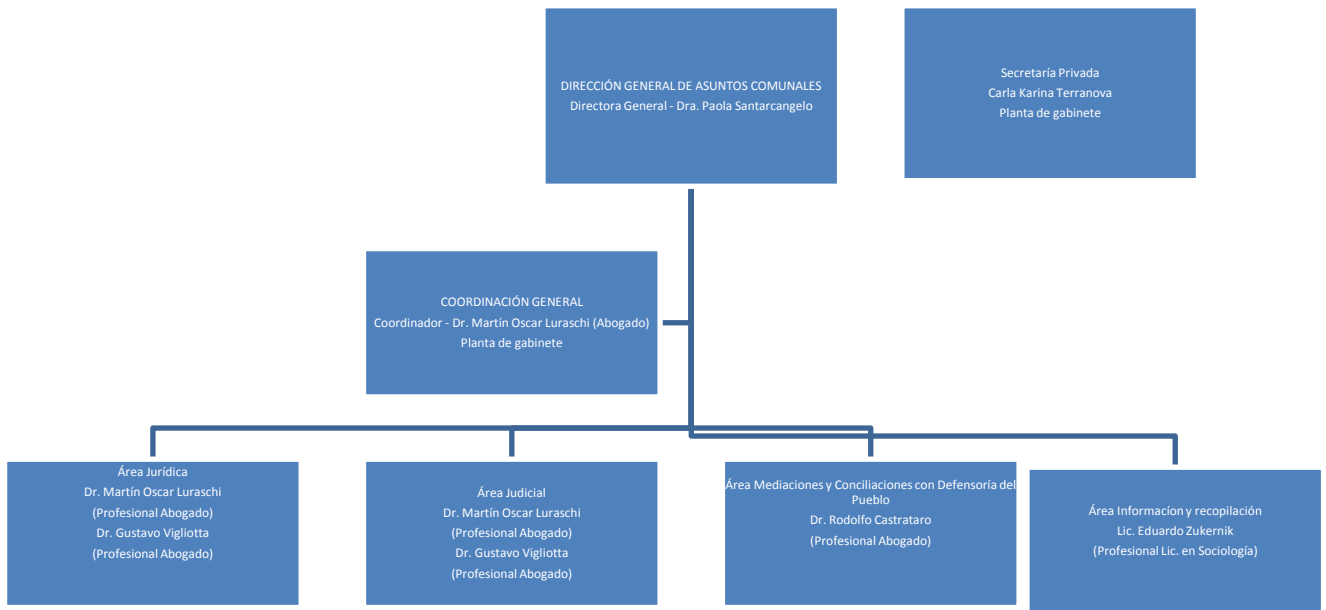


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. **WILMA VIVONA**
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

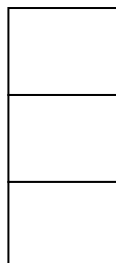
ESTRUCTURA INFORMAL



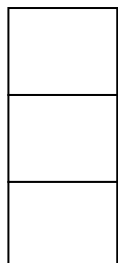
ANEXO II. NORMATIVA APLICABLE

NORMA	PUBLICACION	TEMA
Constitución de la Ciudad de Buenos Aires		Art. 127 a 131
Código Civil de la Rep. Argentina	Ley 340 25/09/1869	Art. 1197 Art. 1113
Estatuto de las Comunas	N/P	Todas las Comunas tienen su correspondiente estatuto
Ley 1777	BOCBA N° 2292	Ley Orgánica de Comunas
Ley 4630	BOCBA N° 4214	Modificatoria de la Ley de Comunas
Ley 1227	BOCBA N° 1850	Patrimonio Cultural de la Ciudad
Ley 3263	BOCBA N° 3393	Arbolado Público Urbano
Ley 4013	BOCBA N° 3807	Ley de Ministerios
Ley 4806	BOCBA N° 4318	Calles construidas con adoquinado - Reglamentada por Decreto N° 282
Ley 3304	BOCBA N° 3335	Plan de modernización de la Administración Pública
Ley 4663	BOCBA N° 4245	Monumento a Colon - Bien integrante del patrimonio nacional de Buenos Aires
Ley 1218	BOCBA N° 1850	Procuración General
Ley 104	BOCBA N° 600	Ley de Acceso a la Información
Ley 2266	BOCBA N° 2623	Declaración de Utilidad Pública del Predio denominado Estación VAIL
Ley 2930	BOCBA N° 3091	Usos complementarios
Ley 189	BOCBA N° 722	Código Contencioso Administrativo y Tributario
Ley 3233	BOCBA N° 3300	Programa de Transferencias y Competencias a las Comunas
Ley 2145	BOCBA N° 2603	Ley de Amparo de la Ciudad de Buenos Aires (Ley vetada parcialmente)
Ley 3684	BOCBA N° 3604	Modificación de la Ordenanza N° 33581 - Lavado de aceras
Decreto N° 589/09	BOCBA N° 3206	Implementación del SADE
Decreto N° 287/10	BOCBA N° 3403	Modulo: Comunicaciones Oficiales
Decreto N° 765/10	BOCBA N° 3517	Implementación de GEDO - Generación Electrónica de Documentos Oficiales

Decreto Nº 376/11	BOCBA Nº 3720	Creación de las Unidades de Atención Ciudadana
Decreto Nº 678/11	BOCBA Nº 3820	Estructura organizativa de la Procuración General - Creación de la Dirección General de Asuntos Comunales
Decreto Nº 453/12	BOCBA Nº 3998	Delega en las Comunas poder de policía sobre espacio público
Decreto Nº 371/13	BOCBA Nº 4234	Transferencia de espacios verdes
Decreto Nº 472/13	BOCBA Nº 4294	Tareas de desratización en terrenos baldíos y casas abandonadas
Decreto Nº 166/13	BOCBA Nº 4148	Transferencia facultades sobre arbolado
Decreto Nº 55/14	BOCBA Nº 4337	Reforma Decreto 166/13 - Arbolado
Decreto Nº 251 /14	BOCBA Nº 4426	Apruébese la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad
Decreto Nº 40/14	BOCBA Nº 4327	Incorpora facultades en el ejercicio del poder de policía en forma concurrente con las comunas
Decreto Nº 282/14	BOCBA Nº 4436	Reglamentación Ley de Adoquinado Ley 4806. Menciona la autoridad de aplicación. Elaboración de un inventario provisorio y definitivo.
Decreto Nº 40/2014	BOCBA Nº 4327	Incorporase al artículo 4º del Decreto Nº 453/12,
Resolución Nº 55-DPCABA-2009	BOCBA Nº 3127	Descripción del circuito administrativo que debe seguirse en caso de petición de sumas de dinero
Resolución Nº1- SECLyT-2011	BOCBA Nº 3578	Implementación del RUDO - Repositorio Único de Documentos Oficiales - Relacionada con 17 normativas -
Resolución conjunta Nº 1- MJGGC-SECLyT-2011	BOCBA Nº 3642	Digitalización de documentos
Resolución conjunta Nº 13- MJGGC-PG-SECLyT-2011	BOCBA Nº	Utilización del GEDO para los dictámenes jurídicos
Anexo Resolución 300/2014	BOCBA Nº 4460	Higienización, Desinfección, Desinsectación, Desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas
Resolución Nº 12- SECGCYAC-14	BOCBA Nº 4559	Coordinación técnica de obras
Resolución Nº 7-APRA-14	BOCBA Nº	Expediente Nº 5.459.152/13 - Análisis del Proyecto "Distrito Arcos". "Comercio Minorista: Centro de Compras".
Resolución Nº 300- SECGCYAC-14	BOCBA Nº 4460	Sustitúyase el Anexo I de la Resolución Nº 19-SECGCYAC/14. Faculta a la subsecretaria de Descentralización, desconcentración y participación ciudadana a dictar actos



		administrativos
Resolución N° 67-SEGCYAC-14	BOCBA N° 4347	Convalida lo actuado por la D.G. de Obras Comunes - Plaza BANFF
Disposición N° 216-DPCABA-2008	BOCBA N° 3066	Se aprobó el Convenio Marco N° 50
Disposición N° 62-DGC-2009	BOCBA N°	Anexo 1 - Designación de los Responsables de Fondo de Cajas Chicas
Disposición N° 23-DPCABA-2013	BOCBA n° 4119	Adenda al Convenio Marco N° 50/08
Disposición N.° 290-DGTALCIU-14	BOCBA N° 4511	Apruébese la Circular sin Consulta N° 3
Ordenanza 33581	BM N° 15540	Desratización de propiedad privada



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO III

Texto ORIGINAL del CONVENIO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN aprobado por disposición Nº 216-08.

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “GCBA”, representado en este acto por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ingeniero Mauricio MACRI, con domicilio legal en la calle Bolívar 01 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante la “Defensoría”, representada en este acto por la Dra. Alicia Beatriz PIERINI, con domicilio legal en la calle Venezuela 842 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se acuerda firmar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El GCBA, a través de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, someterá voluntariamente al Servicio de Mediación y Conciliación de la “Defensoría” aquellas controversias jurídicas suscitadas entre los vecinos de la ciudad y algún ente u organismo centralizado o descentralizado del Gobierno de la Ciudad y que no superen en su reclamo la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-).

SEGUNDA: La Defensoría pone a disposición del GCBA su Servicio de Mediación y Conciliación, ejecutado por el Área de Acceso a la Justicia y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, en las cuestiones que sean materia de su competencia conforme la normativa vigente.

TERCERA: Los casos se admitirán previa evaluación del Servicio de Mediación y Conciliación, quien efectuará el correspondiente análisis para determinar la factibilidad de su mediación y/o conciliación, proponiendo en su caso el método más idóneo para abordar la controversia.

CUARTA: El GCBA se obliga a concurrir a las audiencias convocadas fehacientemente por el Servicio de Mediación y Conciliación, a través de personal letrado de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y si lo considerare pertinente, convocará a tal efecto al funcionario responsable o representante del área u organismo motivo del reclamo. El GCBA y la Defensoría se obligan a poner a disposición el personal y los medios técnicos necesarios para garantizar el proceso de mediación o conciliación.

QUINTA: Las notificaciones al GCBA serán cursadas al domicilio constituido de la calle Uruguay 458, sede de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. En el caso de los particulares, las respectivas notificaciones serán efectuadas en el domicilio, Denunciado que hayan fijado en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEXTA: Los acuerdos a los que arriben las partes en la mediación o conciliación producirán para éstas el efecto establecido en el artículo 1197 del Código Civil y tendrán los mismos efectos que resultan establecidos en el artículo 144 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá hacer valer el acuerdo formulado en la cláusula sexta ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndolo homologar previamente por ante las autoridades judiciales de dicha jurisdicción.

OCTAVA: El Reglamento del Servicio de Mediación y Conciliación forma parte integrante del presente convenio. El GCBA declara conocerlo y aceptarlo.

NOVENA: El convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos similares salvo protesta de alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes

signatarias podrá denunciarlo unilateralmente, con o sin expresión de causa, mediante aviso fehaciente, efectuado con una antelación de 60 (sesenta) días. La rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza.

DECIMA: el Jefe del Área de Acceso a la Justicia y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad y el Director General de Asuntos Judiciales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires quedan facultados para dictar normas interpretativas y complementarias del presente convenio marco, con conocimiento formal de sus respectivas autoridades.

UNDECIMA: A los efectos del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de representantes técnicos de ambas instituciones. Sin perjuicio, y en el caso de no arribarse a un acuerdo, las partes signatarias se someten a la competencia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo domicilios legales en los enunciados al inicio.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 2008.

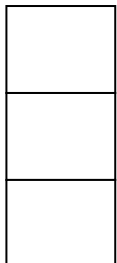
ADDENDA AL CONVENIO MARCO.APROBADA POR DISPOSICION NRO.23/DP/2013.

PRIMERA: “Las partes” acuerdan que la Cláusula Primera del Convenio Marco Nro.50/08 quedará redactada del siguiente modo: “El G.C.B.A a través de la Procuración General de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires, someter voluntariamente al Servicio de Mediación y conciliación de la Defensoría aquellas controversias jurídicas suscitadas entre los vecinos de la ciudad y

algún ente u organismo centralizado descentralizado del gobierno de la ciudad, y no superen en su reclamo la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).

SEGUNDA: ratificase la vigencia del convenio Marco de Prestación de Servicios de Mediación y Conciliación, : Las celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Defensoría del Pueblo de la ciudad de buenos Aires, celebrado con fecha 28 de agosto de 2008 y registrado bajo el Número 50/08.

TERCERA:"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de los términos de la presente Addenda, operar a partir de 1 de enero de 2013.



ANEXO IV

Autoridades Comunales

Comuna 1

Presidente - **María Cristina Brunet** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Martin Diego Bochkezanian** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Mirta Susana Marcos** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Daniel Gustavo Vigo** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Alejandro Javier Szer** - *Partido: Frente para la Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Edith Oviedo** - *Partido: Frente para la Victoria*

Miembro Junta Comunal - **María Elvira Lavalle** - *Partido: Proyecto Su*

Comuna 2

Presidente - **Facundo Carillo** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Natalia Persini** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Matías Lanusse** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Clara Lidia Barreda** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Carlos Alberto Gioia** - *Partido: Pro*

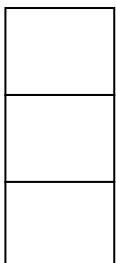
Miembro Junta Comunal - **Gabriela Castillo** - *Partido: Frente para la Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Luciano Umerez** - *Partido: Proyecto Sur*

Comuna 3

Presidente - **Christian Ruben Etchezuri** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Viviana Andrea Sobrino** - *Partido: Pro*



Miembro Junta Comunal - **Jorge Alfredo Juarez** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Maria Nicasia Santiago** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Maria De Los Angeles Suarez** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Alberto Lacherra** - *Partido: Proyecto Sur*

Miembro Junta Comunal - **Berenice Iañez** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Comuna 4

Presidente - **Hector Jorge Apreda** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Marcela Claudia Angioi** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Diego Ariel Weck** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Rosa Sandra Brito** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Victoria Colombo** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Maximiliano Nena** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Miguel Vayo** - *Partido: Proyecto Sur*

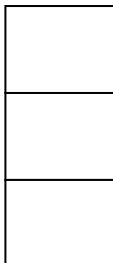
Comuna 5

Presidente - **Marcelo Claudio Bouzas** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Silvia Albamonte** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Emilio Ignacio Delgado** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Raul Sanchez** - *Partido: Frente Para La Victoria*



Miembro Junta Comunal - **Carlos Benitez** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Laura Corvalan** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Patricia Machado** - *Partido: Proyecto Sur*

Comuna 6

Presidente - **Marcelo Alejandro Iambrich** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Alicia Irma Besada** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Claudio Norberto Crespi** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Susana Beatriz Espósito** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Ariel Angrisano** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Ondina Fraga** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Martin Iommi** - *Partido: Proyecto Sur*

Comuna 7

Presidente - **Guillermo Martín Peña** - *Partido: Pro*

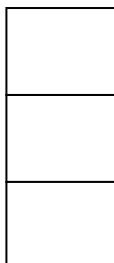
Miembro Junta Comunal - **Patricia Alejandra Cáseres** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Walter Federico Klix** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Liliana Ines Iamurri** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Carlos Gullo** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Felisa Marinaro** - *Partido: Frente Para La Victoria*



Miembro Junta Comunal - **Jorge Orovitz Sanmartino** - *Partido: Proyecto Sur*

Comuna 8

Presidente - Rosalia Eva Ferraro - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - Juan Domingo Cristiano - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - Silvia Verónica Isella - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - Claudio Pandolfi - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - Facundo Roma - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - Monica Menghini - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - Maria Alejandra Caminia - *Partido: Proyecto Sur*

Comuna 9

Presidente - **Néstor Omar Dinatale** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Stella Maris Martellotta** - *Partido: Pro*

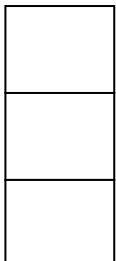
Miembro Junta Comunal - **Ernesto Mario Smania** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Aixa Rocha** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Hernán Miguez** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Gabriela Martínez** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Rubén Tzanoff** - *Partido: Proyecto Sur*



Comuna 10

Presidente - **Agustin Marcos Ferrari** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Diana Miriam Patane** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Oswaldo Ruben Vega** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Teresa Del Carmen Fernandez** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Leonardo Farias** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Cinthia Veronica Salama** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Maria Marta Lopes** - *Partido: Proyecto Sur*

Comuna 11

Presidente - **Carlos Alberto Guzzini** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Alejandra Karina Viviani** - *Partido: Pro*

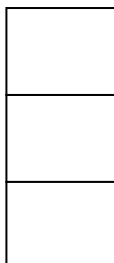
Miembro Junta Comunal - **Julio Diego Goitia** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Graciela Elizabeth Valdez** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Carlos Maria Eusebi** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Lucia Delfina Velazquez** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Paula Andrea Resels** - *Partido: Proyecto Sur*



Comuna 12

Presidente - **Juan Bautista Lavarello** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Marcelo Costantino** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Deolinda Teresa Valdez** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Susana Beatriz Mosquera** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Pablo Ortiz Maldonado** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Mercedes Correa** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Basilio Sioutis** - *Partido: Proyecto Sur*

Comuna 13

Presidente - **Gustavo Javier Acevedo** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Maria Rosa Prada** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Carlos Maria Brun** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Victoria Ines Roldan Mendez** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Roberto Nicolas Guacci** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Carlos Funes** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Julieta Costa Diaz** - *Partido: Proyecto Sur*



Comuna 14

Presidente - **Gustavo Javier Acevedo** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Maria Rosa Prada** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Carlos Maria Brun** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Victoria Ines Roldan Mendez** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Roberto Nicolas Guacci** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Carlos Funes** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Julieta Costa Diaz** - *Partido: Proyecto Sur*

Comuna 15

Presidente - **Ignacio Carlos Eduardo Crevena** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Elena Mabel Barragan** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Jorge Arnoldo Lucchesi** - *Partido: Pro*

Miembro Junta Comunal - **Carlos Felipe Mendez** - *Partido: Proyecto Sur*

Miembro Junta Comunal - **Carlos Daniel Grisafi** - *Partido: Frente Para La Victoria*

Miembro Junta Comunal - **Camila F. Rodriguez** - *Partido: Frente Para La Victoria*



ANEXO V

Relevamiento de Carpetas Internas.

Causas con Sentencia del Tribunal Superior de Justicia.

1) Carátula: Expediente N° 9486/13. “ROSELLÓ, PATRICIA VALENTINA C/ GCBA S/ AMPARO S/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONCEDIDO Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE N° 9434/2012 GCBA S/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO”.

Inicio: 17/12/10

Objeto: Se trata de un amparo iniciado por la Presidenta de la Asociación Civil, Cultural y Ambiental de la Plaza Boedo solicitando:

- a) Se ordene al GCBA la suspensión inmediata de la Licitación Pública N° 2021-SSATCIU-2010 con la finalidad de construir la sede de CGP N° 5 en un edificio con valor patrimonial situado dentro de la Plaza de Boedo.
- b) Revocar todos los actos administrativos que se dictaron en consecuencia, por contrariar lo establecido en la Ley 2266 y particularmente por subvertir con ilegalidad manifiesta el destino “Espacio verde Uso Público”.
- c) Solicitan como medida cautelar se abstenga de continuar adelante con el proceso licitatorio.

Con fecha 29/12/10 el juez de grado ordenó cautelarmente la suspensión del trámite de la licitación y de todo otro acto tendiente a materializar la construcción del CGP N° 5 en el predio en cuestión.

Luego de realizar una audiencia entre las partes y que la Subsecretaría de Atención Ciudadana adecuara el Proyecto para compatibilizarlo con las observaciones recibidas, el Magistrado dejó sin efecto la medida cautelar.

Sentencia de Primera Instancia: (20/09/11) Se resuelve no hacer lugar a la demanda interpuesta por la actora, por considerar que la decisión de la determinación de la sede del CGP N° 5 ha sido adoptada en el marco de lo

previsto por la Ley N° 1777 por parte de la autoridad que resultaba competente para ello.

Asimismo, fundamentó que esta decisión se basó en que el edificio ya existía al momento de afectarse al predio delimitado por la Ley 2266, por lo cual, no habría disminución de un espacio verde preexistente.

Que se modificó el Proyecto original a fin de resultar compatible con el respeto a las exigencias normativas sobre espacios verdes.

Contra esta decisión de primera instancia la parte actora apeló y expresó agravios.

Sentencia de Cámara: (13/07/2012) Se revoca parcialmente la decisión de grado disponiendo que un 30% del predio a construir sea destinado a algún uso complementario previsto en la Ley 2930, dándole participación a la Junta Comunal en la determinación de la distribución y uso que deberá asignarse a dicho predio.

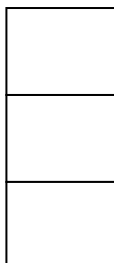
Frente a lo decidido por la Cámara el GCBA interpuso recurso de inconstitucionalidad.

Sentencia Tribunal Superior de Justicia: (21/03/14) Revoca la sentencia de Cámara en cuanto dispuso ordenar al GCBA que asigne el 30% de la obra a alguno de los usos complementarios. Considera que la sentencia es arbitraria.

Último movimiento procesal: 19/11/12. Expediente N° 9486/2013: Se resuelve conceder el recurso de inconstitucionalidad interpuesto y denegarlo con respecto a la pretendida arbitrariedad de la sentencia.

2) Carátula: Expediente N A295-2013/0 “ASOCIACIÓN VECINOS LUIS MARÍA DRAGO Y OTROS C/ GCBA S/ AMPARO”.

Inicio: No consta en la carpeta interna copia de inicio de demanda pero surge de la contestación fecha de 16/06/13



Objeto: Alejandro Liska y Hugo Campos en sus caracteres de Presidente y vice y Bacilio Sioutis (comunero), por su propio derecho, promueven acción de amparo de incidencia colectiva contra el GCBA (Dirección General de Obras Comunes) a fin de que se suspenda la ejecución de la obra “Revalorización Acceso Balbín” ya que sostiene que el GCBA debió dar intervención previa a la Junta Comunal N° 12 por entender que la obra resulta ser de competencia concurrente con la misma, en los términos de la Ley 1777.

También solicitan una medida cautelar que ordene a la administración suspender la obra en cuestión.

Sentencia de Primera Instancia: (Junio de 2014) Se resuelve declarar abstracto el objeto de la acción interpuesta por haber dado la accionada cumplimiento a su deber de dar intervención a la Junta Comunal con posterioridad al inicio de la acción.

Último movimiento procesal: 15/04/15: Se encuentra en Cámara Contenciosa Administrativa y Tributaria. Sala II por apelación de honorarios.

3) Carátula: Expediente N° 10614-14 “**BRUNEL, RAÚL C/ GCBA S/ AMPARO. EXPEDIENTE ACUMULADO N° 9440 “GCBA S/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADA”**”. (Expediente conexo a los autos “CABANDIÉ, JUAN Y OTROS C/ GCBA S/ AMPARO”. Ver punto 12)

Inicio: Consta fecha de traslado de demanda 30/11/11.

Objeto: Amparo iniciado por los Dres. Brunel, Zanzi y Traviesas en su condición de habitantes de la Ciudad, a fin de que se disponga la inconstitucionalidad del Dec. 376/11 por considerar que el Poder Ejecutivo sitúa a las Comunas como un organismo más dentro de su órbita de poder, pretendiendo modificar lo que quiso establecer el Poder Constituyente, tal es la descentralización.

Asimismo, solicita como medida cautelar la suspensión del Dec. 376/11 hasta tanto se resuelva definitivamente la acción de amparo, retrotrayendo todo a la fecha de su dictado.

En cuanto a la medida cautelar, la jueza de primera instancia rechazó la misma y dicho pronunciamiento fue apelado por la parte actora.

Sentencia de Primera Instancia: (18/04/11) Se estableció conexidad entre esta causa y la del expediente “**CABANDIÉ, JUAN Y OTROS S/ AMPARO**” por lo que se aplicará la solución del art. 176 CCAyT (sentencia única). Por ello, resuelve hacer lugar a la acción de amparo y declarar la inconstitucionalidad del Decreto con los alcances dispuestos en la sentencia de los autos “CABANDIÉ”.

Contra esta resolución de Primera Instancia el GCBA apela.

Sentencia de Cámara: (31/07/13). Resuelve rechazar los recursos deducidos y en consecuencia, por los fundamentos desarrollados en los autos conexos “Cabandié” confirma la sentencia de Primera Instancia.

Sentencia Tribunal Superior de Justicia: (17/12/14) Se resuelve admitir la queja interpuesta por el AGCBA y hacer lugar al recurso de inconstitucionalidad.

Revocar la sentencia y anular todo lo actuado y rechazar la demanda.

Último movimiento procesal: 13/04/15. Se encuentra en Sala II de Cámara Contencioso, administrativo y Tributario.

4) Carátula: Expediente N° A64347-2013/0 “CASTAÑEDA, RICARDO Y OTROS C/ JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14 Y OTROS S/ AMPARO”

Inicio: 20/08/13

Objeto: Demanda iniciada por los vecinos e integrantes del Consejo Consultivo Comunal de la Comuna 14 a fin de que se proceda a regularizar el Consejo

Consultivo de la Comuna 14 según los derechos que surgen del art. 131 de la Constitución de la Ciudad y la Ley 1777.

Sentencia de Primera Instancia: (06/09/13) El juez de grado rechaza in limine la demanda y se declara incompetente para entender en la materia. Además, considera que en el planteo no se ha acreditado ni formulado petición concreta. Los actores apelan la sentencia.

Sentencia de Cámara: (Julio de 2014) Se confirma el rechazo in limine con los alcances señalados por el juez de Primera Instancia.

Último movimiento: 21/04/15 Expediente archivado al legajo “A 146”.

5) Carátula: Expediente N° 9986-13 “GENTILLI, RAFAEL Y OTROS C/ GCBA S/ AMPARO S/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONCEDIDO Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE N° 9897 GCBA S/ RECURSO DE QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO”

Inicio: 10/02/11

Objeto: Los Sres. Rafael Gentilli, Carlos Wilkinson, Juan Dziedziewczapolki, Juan Mareque, Maria Elena Naddeo y Jorge Selser invocando su calidad de habitantes de la Ciudad (legisladores de la Ciudad) inician amparo a los efectos que se ordene remitir a la Legislatura de la Ciudad un programa de transferencias de competencias y servicios a las comunas, obligación impuesta al Ejecutivo por el inc. c. art. 4 de la Ley 3233.

Asimismo, interpone medida cautelar para que en el plazo de 5 días se presente un plan de transferencia de funciones.

Sentencia de Primera Instancia: (24/11/11) Se rechaza la acción de amparo por considerar que se encontraba entablado el proceso de información de los funcionarios del Poder Ejecutivo frente a los Legisladores en audiencia en la

que estos últimos han podido interrogar y pedir las precisiones que consideren oportunas.

Apelan la decisión los Sres. Gentilli, Nadeo y Selser.

Sentencia de Cámara: (21/02/13) Revoca el decisorio de grado y dispone la ilegitimidad del Decreto 376/11, por entender que cualquier decisión respecto de los traspasos debía ser analizada conjuntamente con las autoridades comunales. Por decreto 376/11 los CGP han sido reemplazados por las UAC's (Unidades de Atención Comunal), pues sostiene que dicha norma es de rango inferior respecto de los preceptos constitucionales.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia: (16/07/14) Hace lugar al recurso interpuesto por la Procuración General de la Ciudad y revoca la sentencia de segunda instancia rechazando la acción de amparo por falta de legitimación activa.

Último movimiento: 23/04/15 Expediente paralizado al casillero 4.

6) Carátula: Expediente N° 10049-13 “**RAFFO, JULIO C/GCBA Y OTROS S/ AMPARO**”.

Inicio: 10/09/12

Objeto: Demanda iniciada por el Sr. Julio Raffo, por derecho propio y el Sr. Alejo Caivano en representación del Legislador Rafael Gentilli y otros miembros de las Juntas Comunales con el objeto de que se les brinde información relativa a los empleados que prestan servicios en las dependencias descentralizadas del GCBA en el plazo prescripto en la Ley 104.

Sentencia de Primera Instancia: (22/11/12) Se hace lugar a la acción de amparo ordenando al GCBA a que por intermedio del organismo que corresponda se suministre a la parte actora la totalidad de la información requerida dentro del plazo de 10 días.

Apela el GCBA.

Sentencia de Cámara: (15/04/13) La Sala III decidió rechazar el recurso interpuesto por el GCBA y confirma el fallo apelado por considerar que toda información requerida debe ser satisfecha, ya sea por procedimiento especial o por cumplimiento de la Ley 104.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia: (15/08/14) La Procuración General de la Ciudad interpone recurso en queja por denegación del recurso de inconstitucionalidad, el cual es rechazado por el mismo.

Último movimiento procesal: 26/09/14 En trámite, siendo la fs. 122 la última.

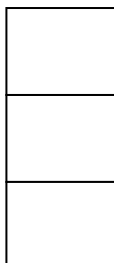
Causas en trámite a la fecha de las tareas de campo.

7) Carátula: Expediente N° A69338-2013/0. “GRISAFI, CARLOS C/ GCBA S/ AMPARO”

Inicio: 12/11/13

Objeto: Amparo iniciado por Grisafi, por su propio derecho y en calidad de miembro de la Junta Comunal N° 15 contra el GCBA por encontrar afectados los derechos de los art. 128 y 129 de la Ciudad. Falta de intervención de la Comuna respecto de la obra denominada Muros Verdes – Viaducto Dorrego. Solicitando además, medida cautelar tendiente a suspender la ejecución de las obras en ejecución por estar en manifiesta violación a las prescripciones de la Ley 1777, ya que el GCBA debe dar previamente intervención a la Junta Comunal N° 15.

Resolución Judicial: (08/04/2014) Se rechaza la medida cautelar solicitada por haberse terminado la obra y se da trámite a la acción de amparo.



Último movimiento procesal: 24/04/15 a despacho.

8) Carátula: Expediente N° A14330-2014/0 “CUNEO, RICARDO Y OTROS C/ GCBA S/ AMPARO”

Inicio: 25/11/14

Objeto: Integrantes de las Juntas Comunales N° 3,10,14 y 15 solicitan la nulidad absoluta e insanable del Dec. 282/14 que es reglamentario de la Ley 4806 sobre adoquinado granítico en la Ciudad de Buenos Aires, por afectar facultades y derechos de los integrantes de las juntas comunales.

Asimismo, solicitan como medida cautelar la suspensión de la vigencia del decreto.

Resolución judicial: Octubre de 2014. Hace lugar parcialmente a la medida cautelar solicitada y ordena al GCBA a que se abstenga de aplicar el art. 1º del Dec. 282/14.

La medida fue apelada.

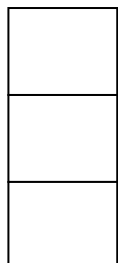
Último movimiento procesal: 14/04/15 Última foja 212. En trámite.

9) Carátula: Expediente N° A3787-2013 “YOUNG, DORA Y OTROS C/GCBA S/ AMPARO”

Inicio: 18/04/13

Objeto: Demanda iniciada por un grupo de vecinos del barrio de Coghlan con el patrocinio letrado de la Sra. Defensora Oficial por violación a derechos consagrados en la Ley 1777 por falta de participación vecinal ante el proyecto de obra inconsulta: “Puesta en valor de plaza estación Coghlan, Comuna 12”. Se solicita poder participar y ejercer el debido control.

Solicitan también, como medida cautelar la suspensión de todas la obras que se estén realizando en la plaza.



Resolución Judicial: (06/05/13) En principio se hizo lugar a la medida cautelar.

Apela el GCBA.

Resolución Judicial: (31/05/13) Se intima al GCBA a acatar la medida cautelar bajo apercibimiento de astreintes que recaerán personalmente sobre el Secretario de Gestión Comunal y Acción Ciudadana.

Resolución Judicial: (23/09/2013) Se declara abstracta la medida cautelar ya que se aseguró la participación ciudadana y se integró una mesa de trabajo con los vecinos del barrio de Coghlan.

Último movimiento procesal: 20/04/15 Expediente a resolver en Cámara, Sala III.

10) Carátula: Expediente N° A7770-2014/0 **“VAYO, MIGUEL Y OTROS C/ GCBA S/ AMPARO”**

Inicio: 18/07/04

Objeto: El Sr. Miguel Vayo y otros en su carácter de miembros de las Juntas Comunas promovieron acción de amparo contra el GCBA con el objeto de solicitar la declaración de nulidad absoluta e insanable del Dec. 251-GCBA-2014 porque el GCBA definió la estructura organizativa de las comunas y la Ley 1777 dispone que el gobierno comunal debe ser ejercido por la Junta Comunal y esta tiene competencia exclusiva para tareas de gestión.

Solicitan medida cautelar con el objeto de suspender la vigencia y efectos de la norma atacada.

Resolución Judicial: (11/07/14) Se concede la medida cautelar y suspender la ejecución del decreto atacada hasta tanto se decida el fondo de la cuestión. Asimismo, se resolvió la acumulación de los autos Flores Brañez, Pablo y otro c/ GCBA s/ Amparo y Oviedo, Edith y otros c/ GCBA s/ Amparo”

Último movimiento procesal: 18/07/14. En trámite

Se hace constar que las causas que seguidamente se detallan han sido declaradas conexas a la presente por identidad de objeto.

10) a.- Carátula: Expediente N° A7782-2014/0 **"FLORES BRAÑEZ, PABLO Y OTROS C/ GCBA S/ AMPARO"**

Primer auto: 16/07/14

10) b.- Carátula: Expediente N° A8065-2014/0 **"OVIEDO EDITH Y OTROS C/GCBA S/ AMPARO"**

Primer auto: Julio de 2014

11) Carátula: Expediente N° 11358-2014/0 **"SILBER, ALBERTO Y OTROS C/ GCBA S/AMPARO"**

Inicio: Traslado de demanda 27/10/14

Objeto: Los actores, Sr. Alberto Silber y Eduardo Hadad en su carácter de miembros de la Junta Comunal N° 1 y el Sr. Wilkinson en su carácter de miembro del Movimiento comunero inician acción de amparo tendiente a que se informe si las Juntas Comunales han tratado y votado el contenido del Dec. 251/14 (Aprueba la Estructura Organizativa de las Comunas) antes de su tratamiento por parte del Consejo de Coordinación Intercomunal. En caso afirmativo requieren copias de las Actas.

Último movimiento procesal: 05/12/14. Ultima foja 155. En trámite.

12) Carátula: Expediente N° 10875/14 **"CABANDIÉ, JUAN Y OTROS C/ GCBA S/ AMPARO"**. **Conexidad con expediente N° 10804/14 "GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO EN**

CABANDIÉ, JUAN Y OTROS S/ AMPARO”. Conexidad con Expediente N° 39938/0 “GENTILLI, RAFAEL C7 GCBA S/ AMPARO”.

Objeto: En fecha 20/09/11 se inicia demanda. El Sr. Juan Cabandié y otros (legisladores y miembros de las Juntas Comunales) en su calidad de ciudadanos y autoridades de la Junta Comunal por el Frente para la Victoria interponen acción de amparo contra el GCBA por el dictado del Dec. 376/11 por exceder atribuciones de reglamentación de la estructura organizativa de la comuna, ignorando el inc. 15 art. 104 de la Constitución de la Ciudad. Manifiestan que se cercena a las Juntas Comunales participación en la planificación y control de los servicios.

Asimismo, solicitan como medida cautelar la suspensión en el traspaso de personal, patrimonio y presupuesto.

Resolución Judicial: (19/11/11) Se rechaza la medida cautelar solicitada.

Los actores apelaron dicha medida.

Sentencia de Primera Instancia: (18/04/13) Se hace lugar a la demanda y se declara la inconstitucionalidad del Dec. 376/11 por considerarse que la competencia material de las comunas se expresan en la gestión política y administrativa descentralizadas, es decir, organismos separados de la estructura organizativa de la administración central, dotados de recursos económicos y capacidad jurídica propia.

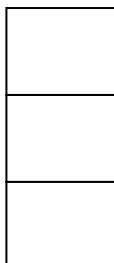
Apela el GCBA.

Sentencia de Cámara: (07/08/2013) Se confirma sentencia de Primera Instancia.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia: (07/04/15). Admite la queja y hace lugar al recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el GCBA.

Revoca la sentencia, anula lo actuado y rechaza la demanda, entre otros considerandos, por entender que las normas que se reputan transgredidas no consagran un derecho a los actores, sino una restricción al Poder Ejecutivo

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



local respecto de competencias que poseen las autoridades comunales. La intromisión o menoscabo que los actores aducen, no podría ser respecto de sus derechos (individuales o colectivos) sino en todo caso, sobre el derecho de las comunas que serían eventualmente las habilitadas a intervenir en una causa como la que ocupa, máxime teniendo en cuenta que ya cuentan con autoridades electas y poseen personería jurídica propia.

Último movimiento procesal: 20/04/15 no se encontraba en letra el expediente.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.